



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Siete de abril de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 362
RADICADO N° 2017-00524-00

Se incorpora al expediente Despacho Comisorio No. 095 proveniente de la Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policía Integridad Urbanística del Municipio de Itagüí, debidamente diligenciado.

Por otra parte, previo a impartir trámite al avalúo comercial presentado por la parte demandante se requiere acompañar con el mismo el avalúo catastral del bien inmueble tal como lo prevé el artículo 444 del C.G.P.

Por último, se procede a correr traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante al tenor del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

Juez

GML

RV: Devolución despacho comisorio 95/2017/00524/00

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 18/12/2020 9:58 AM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (4 MB)

95-2017-00524-00.pdf;

Buenos días reenvío memorial radicado 2017-00524, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FLAVIO RAFAEL RAMÍREZ GONZALES
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA

✉ csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co
☎ +57-4 377-23-11
📍 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA

De: Juan Fernando Tangarife Ciro <Juan.Tangarife@itagui.gov.co>**Enviado:** jueves, 17 de diciembre de 2020 10:55**Para:** Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Devolución despacho comisorio 95/2017/00524/00

Buenos días, adjunto remito devolución despacho comisorio 95/2017/00524/00 del Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad.

Atentamente,

JUAN FERNANDO TANGARIFE CIRO

Auxiliar Administrativo

Dirección Administrativa de Autoridad Especial de Policía e Integridad Urbanística

Teléfono: 3729271



Alcaldía de
Itagüí | Secretaría
de Gobierno

Itagüí, 27 de Noviembre de 2020

Oficio N° 1086

Señora

ALEXANDRA M. GUERRA MESA

Secretario(a)

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI

Carrera 52 N° 51 – 40 Edi. Nacional Judicial Itagüí

Te: 373 24 42

Asunto: Devolución despacho comisorio 95/2017/00524/00

Respetuoso saludo,

La Dirección Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística del Municipio de Itagüí, recibió el despacho comisorio Nro. y MARIA DOLORES RODRIGUEZ PEREZ, en proceso instaurado por ROBERTO MARTUSCELLI ., y MARIA DOLORES RODRIGUEZ PEREZ en contra de JULIO CESAR ESPEJO a efectos de llevar diligencia de SECUESTRO de bien inmueble, Ubicado en la Diagonal 49 N° 34 – 05 Tercer piso con mansarda apto 302, del Municipio de Itagüí.

Se surtió la diligencia contenida en el despacho comisorio 95/2017/00524/00, toda vez que se realizó la diligencia sin oposición alguna a esta

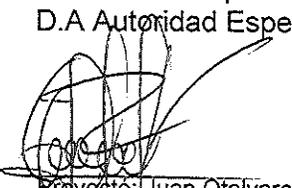
Conforme a lo anterior, se devuelve el Despacho Comisorio emitido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, y recibido en la administración municipal bajo radicado 19092713149464

Anexos: treinta y uno (31) folios.

Atentamente



GLORIA PATRICIA GIRALDO CAMPO
Profesional Especializada -Abogada.
D.A Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística



Proyectó: Juan Otaívaro Villa,
T. Administrativo.
D.A Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística.

**SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICÍA INTEGRIDAD
URBANÍSTICA**

DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE INMUEBLE

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICIA INTEGRIDAD URBANÍSTICA. ITAGUI – ANTIOQUIA, el día veinte y siete (27) del mes de noviembre del año Dos Mil Veinte (2020), siendo las 2:00 p.m., se procede según se reprogramó, tal y como fue ordenado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, ordenó el despacho comisorio nro. 95/2017/00524/00 actúa como apoderado de la parte demandante el Dr. **SANTIAGO SUÁREZ GIRALDO**, con T.P. nro. 268.799 del C.S. de la J. en proceso ejecutivo adelantado por **ROBERTO MARTUSCELLI y MARÍA DOLORES RODRÍGUEZ PÉREZ** contra **JULIO CESAR ESPEJO**, en donde se ordena llevar a efecto la diligencia de secuestro sobre los derechos de propiedad que posee la demandada sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 001-1220700 registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín- Zona Sur, ubicado en la diagonal 49 nro. 34-05, tercer piso con mansarda apto 302, edificio Arteaga Pino P.H. del Municipio de Itagüí. Siendo las 2:00 p.m., se hace presente en la Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística el abogado DEMANDANTE **SANTIAGO SUÁREZ GIRALDO**, se aclara que en diligencias preliminares el apoderado de la parte actora informó no tener respuesta del auxiliar de justicia designado por el juzgado comitente, aportó documentación pertinente, el despacho procede a nombra a la Auxiliar de la Justicia Dra. **MIRYAN AGUIAR MORALES**, identificada con cedula de ciudadanía N° 55.154.910 y T.P. 312.551 del C.S. de la J., delegada por la sociedad GERENCIAR y SERVIR S.A.S., ubicada en la calle 52 Nro. 49-61 de Medellín, teléfonos 3221069, correo electrónico gerenciaryservir@gmail.com, quien se presenta y tomó posesión del cargo de secuestre haciéndole las advertencias de ley, de cumplir bien y fielmente las funciones del mismo. Además, aporta póliza judicial. Acto seguido el Despacho se desplaza a la dirección correspondiente siendo las 2:10 p.m. nos trasladamos a la dirección antes mencionada en donde fuimos recibidos por: William de Jesús Olampo C., identificado(a) con c.c. 71.632.967, informándole el motivo de la diligencia y quien permitió SI NO el ingreso al bien inmueble.

En tanto se le da la palabra al abogado **DEMANDANTE** quien manifiesta: Solicito se lleve a efecto la diligencia de secuestro sobre los derechos de propiedad que posee la parte demandada sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 001-1220700 registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín- Zona Sur, ubicado en la diagonal 49 nro. 34-05, tercer piso con mansarda apto 302, edificio Arteaga Pino P.H. del Municipio de Itagüí, sus linderos y especificaciones están contenidos en la escritura pública 417 de febrero 28 de 2015 de la Notaría Primera de Itagüí. Con un área total construida 94.52 metros cuadrados.

Se le concede la palabra a la auxiliar de justicia:

Apartamento ubicado en el 3er piso, se accede por puerta metálica y en escalas en granito y baldosa, puerta de acero es madera,

cuenta con sala, comedor, dos alcobas con closet y puerta de ingreso en madera, cocina integral con cajonera superior e inferior en acrílico, mesón en mármol, en estufa a gas de cuatro puestos y campana de extractor de oleos, tiene cuarto Uhl con puerta de acceso en madera, tiene baño social completo, enchapado hasta el techo y con separador de vidrio templado alcoba principal cuenta con baño social privado y de las mismas características del baño social. Cuenta con red de gas y calentador a gas, cuenta con 4 ventiladores internos de iluminación, el apartamento cuenta con piso en cerámica color blanco, techo en losa, paredes revocadas, estucadas y pintadas. La sala cuenta con una lámpara empotrada al techo en 3 focos tomados en vidrio transparente, alcoba principal tiene aire acondicionado el techo se enlucido con celo decorado con luces en led, en general el apartamento tiene buenas condiciones, el apartamento tiene agua, luz, alcomantillado y red de gas. El baño principal tiene extractor de oleos eléctrico al igual que el baño social y con ducha de mano en aluminio, en la cocina cuenta con horno a gas.

Se encuentra en buen estado y uso de conservación No deo en depósito el inmueble SI NO objeto de secuestro a _____, pido se haga las advertencias de Ley y se fijen los honorarios provisionales.

Se le da la palabra a la funcionaria de la Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística del Municipio de Itagüí. Se declara el secuestro sobre los derechos de propiedad que posee la demandada sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 001-1220700 registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín- Zona Sur, ubicado en la diagonal 49 nro. 34-05, tercer piso con mansarda apto 302, edificio Arteaga Pino P.H. del Municipio de Itagüí

Atendiendo la comisión del Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, bajo nro. 95/2017/00524. NO SI se presenta oposición a la presente diligencia, se designa honorarios provisionales para la auxiliar de la justicia la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000), dicho dinero será cancelado

El inmueble queda bajo la administración a la sociedad Gerenciar y Servir y hace entrega de las llaves a la Señora Comisionada

Se le hace las advertencias de Ley a NO sobre el uso y conservación del inmueble siendo las siguientes:

- 1- No podrá arrendar.
- 2- No podrá desmejorar el inmueble ni hacer mal uso del mismo
- 3- Todo lo que tenga que ver con dicho inmueble se deberá informar al señor secuestre.

Siendo las 3:20 p.m., se da por terminada la presente, no sin antes ser leída y aprobada por los presentes.

Los honorarios previstos para la secuestre son cancelados en efectivo al culminar la presente diligencia.

GLORIA PATRICIA GIRALDO CAMPO
Profesional Especializada
D.A Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística

SANTIAGO SUÁREZ GIRALDO
Apoderado – Demandante

MIRYAN AGUIAR MORALES
Secuestre

JUAN OTALVARO VILLA
Técnico Administrativo
DA Autoridad Especial de Policía
Integridad Urbanística

Quien atiende la diligencia



SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICÍA INTEGRIDAD
URBANÍSTICA

AUTO N° 026
ITAGÜÍ, VEINTISEIS (26) DE NOVIEMBRE DE 2020

Que el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, mediante las facultades otorgadas por Ley comisionó al Señor Alcalde del Municipio de Itagüí para que lleve a efecto la diligencia de secuestre sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria nro. 001- 1220700 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, ubicado en la Diagonal 49 N° 34 – 05 tercer piso apto 302 Edi. Arteaga Pino P.H.del Municipio de Itagüí.

Que el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí en el despacho Comisorio Nro. 95, radicado 2017-00524-00, al Alcalde Municipal del Municipio de Itagüí para nombrar y posesionar al secuestre en caso de ser reemplazarlo conforme a lo exigido en el Acuerdo 7339 de 2010, de ser necesario allanar, admitir o rechazar según el caso la oposición a la diligencia de secuestro, y lo pertinente para el buen cumplimiento del encargo.

Que el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí en el Despacho Comisorio Nro. 95, radicado 2017-00524-00, informa la designación de Auxiliar de Justicia – Secuestre a INMOBILIARIA ANTIOQUEÑA DE BIENES S.A.S NIT 900.104.174 - 5, quien se localiza en la carrera 43 B nro. 34SUR- 39 INT 101 de Envigado teléfonos 317 381 74 56.

Que adelantadas las etapas previas para la programación de diligencia de secuestre a realizar el día 27 de Noviembre de 2020 a las 02:00 p.m., el doctor SANTIAGO SUAREZ GIRALDO, Apoderado de la parte actora informa y allega comunicación del secuestre designado INMOBILIARIA ANTIOQUEÑA DE BIENES S.A.S, NIT 900.104.174 – 5, informa y aporta comunicación, no fue posible localizar esta empresa en la dirección antes anotada, ni respuesta en su correo electrónico.

Que conforme a lo anterior el artículo 48 del Código General de Proceso numerales 1 y 5 establecen:

“ARTÍCULO 48. DESIGNACION. Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:

1. La de los secuestres, partidores, liquidadores, síndicos, intérpretes y traductores, se hará por el magistrado sustanciador o por el juez del conocimiento, de la lista oficial de auxiliares de la justicia. La designación será rotatoria, de manera que la misma persona no pueda ser nombrada por segunda vez sino cuando se haya agotado la lista. El secuestre será designado en forma uninominal por el juez de conocimiento, y el comisionado solo podrá relevarlo por las razones señaladas en este artículo. Solo podrán ser designados como secuestres las personas naturales o jurídicas que hayan obtenido licencia con arreglo a la reglamentación expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá establecer las condiciones para su renovación. La licencia se concederá a quienes previamente hayan acreditado su idoneidad y hayan garantizado el cumplimiento de sus deberes y la indemnización de los perjuicios que llegaren a ocasionar por la indebida administración de los bienes a su cargo, mediante las garantías que determine la reglamentación que expida el Consejo Superior de la Judicatura.

5. Las listas de auxiliares de la justicia serán obligatorias para magistrados, jueces y autoridades de policía. Cuando en la lista oficial del respectivo distrito no existiere el auxiliar requerido, podrá designarse de la lista de un distrito cercano”.

Que conforme a lo anterior, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Designar como secuestre a **MIRYAN AGUIAR**, identificada con cedula de ciudadanía N° 55.154.910, y Tarjeta Profesional N° 312.551 del C.S.de la J. quien se localiza en la Calle 52 Nro. 49 - 61 de Medellín y en el teléfono 3221069; 317 351 73 71; 321 780 88 44 correo electrónico gerenciaryservir@gmail.com, adscrita a la empresa GERENCIAR Y SERVIR S.A.S., en diligencia de secuestro a realizar el 27 de Noviembre a las 02:00 p.m., del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 001- 1220700 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, ubicado en la Diagonal 49 N° 34 – 05 tercer piso apto 302 Edi. Arteaga Pino P.H.del Municipio de Itagüí.

SEGUNDO: Fijar honorarios provisionales al Secuestre designado conforme al Despacho Comisorio Nro. 95 radicado 2017-00524-00 emitido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí por contar con facultades para ello y a su vez éstos fueron en la suma de Doscientos Cincuenta mil pesos (\$250.000.00).

TERCERO: Por la parte interesada deberá hacerse las notificaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GLORIA PATRICIA GIRALDO CAMPO
P.E. ABOGADA
DA Autoridad Especial de Policía e Integridad Urbanística



Proyecto Juan Otálvaro Villa,
Técnico Administrativo

República de Colombia
Rama Judicial



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Jurisdiccional Disciplinaria

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICADO No. 838730

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de antecedentes de esta Corporación así como los del Tribunal Disciplinario, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **MIRYAN AGUIAR MORALES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **55154910** y la tarjeta de abogado (a) No. **312551**

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

Consejo Superior
de la Judicatura

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

YIRA LUCIA OLARTE AVILA
SECRETARIA JUDICIAL



NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5650126534

PÓLIZA No: 565-47-994000001071 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: ENVIGADO COD.AGENCIA: 565 RAMO: 47
 TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION TIPO DE IMPRESION: IMPRESION
 DIA MES AÑO DIA MES AÑO
 28 02 2019 28 02 2019
 FECHA DE EXPEDICIÓN FECHA DE IMPRESIÓN

DATOS DEL AFIANZADO
 NOMBRE: GERENCIAR Y SERVIR S A S IDENTIFICACIÓN: NIT 900.906.127-0
 DIRECCIÓN: CALLE 52 # 49-61 OF 404 CIUDAD: MEDELLÍN, ANTIOQUIA TELEFONO: 3221069

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO
 ASEGURADO: NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA IDENTIFICACIÓN: NIT 800.093.816-3
 BENEFICIARIO: NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA IDENTIFICACIÓN: NIT 800.093.816-3

AMPAROS
 GIRO DE NEGOCIO: PRESTACION DE SERVICIOS DE SECUESTRE
 DESCRIPCION AMPAROS VIGENCIA DESDE VIGENCIA HASTA SUMA ASEGURADA
 CONTRATO CUMPLIMIENTO 01/04/2019 01/04/2021 165,623,200.00
 BENEFICIARIOS NIT 800093816 - NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SECUESTRE:
 OBJETO DE LA GARANTIA
 GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y DEBERES DEL AUXILIAR DE JUSTICIA DEFINIDOS MEDIANTE ACUERDO PSAAL5-10448.
 SE EMITE POLIZA PARA LA CATEGORIA 2 POR 200 SMLV

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ ***165,623,200.00	VALOR PRIMA: \$ *****2,965,399	GASTOS EXPEDICION: \$ *****9,000.00	IVA: \$ *****565,136	TOTAL A PAGAR: \$ *****3,539,535
NOMBRE INTERSEGURO GABRIEL QUINTERO QUINTERO	CLAVE 7080	%PART 100.00	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CENSO	%PART VALOR ASEGURADO

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página www.solidaria.com.co servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.

FIRMA ASEGURADOR  **FIRMA TOMADOR**

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá CLIENTE

CBDE25780E0DFA7B5C



Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2609 DIC/03 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Recibo No.: 0020262021

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: QabhbNcapEaiynbb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO
MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: GERENCIAR Y SERVIR S.A.S.
Sigla: No reportó
Nit: 900906127-0
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-548737-12
Fecha de matrícula: 05 de Noviembre de 2015
Ultimo año renovado: 2018
Fecha de renovación: 11 de Abril de 2018
Grupo NIIF: 4 - GRUPO III. Microempresas.

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU
MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA
INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN FORMULARIO DE MATRÍCULA
Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2018

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 52 49 61 OF 404 ED. VELEZ
ANGEL
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: gerenciaryservir@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3221069
Teléfono comercial 2: 3173517371
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
Certificado Existencia y Representación Legal
Fecha de expedición: 07/10/2020 - 9:52:40 AM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: QabhbNcapEaiynbb

Dirección para notificación judicial: Calle 52 49 61 OF 404 ED VELEZ
ANGEL
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: gerenciaryservir@gmail.com
Telefono para notificación 1: 3221069
Teléfono para notificación 2: 3173517371
Telefono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica GERENCIAR Y SERVIR S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por documento privado de octubre 20 de 2015, de los accionistas, registrado en esta Entidad en noviembre 05 de 2015, en el libro 9, bajo el número 32887, se constituyó una Sociedad Comercial Por Acciones Simplificada denominada:

GERENCIAR Y SERVIR S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL. Prestar colaboración en el ejercicio de la función judicial.

Hacer parte de la lista de auxiliares de la justicia (Secuestre) de la Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo del Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Tribunales superiores y contenciosos administrativos y despachos judiciales del país. Así mismo ser secuestre ante las entidades estatales de cobro coactivo o con su propia jurisdicción, entre ellas: LA DIAN, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SENA y MUNICIPIOS O ALCALDIAS.

Realizar diligencia de secuestro de inmuebles, muebles, enseres, vehículos, establecimientos de comercio, empresas, cosechas, maquinas, y demás cosas o elementos objeto de las medidas cautelares dentro de los procesos judiciales adelantados por la Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Tribunales superiores administrativos y despachos judiciales del país. Así mismo por entidades estatales de cobro coactivo con su propia jurisdicción, entre ellas: LA DIAN, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES U MUNICIPIOS O ALCALDIAS.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: QabhbNcapEaiynbb

Administración de propiedad horizontal y ofrecemos un servicio integral para que con nuestra intermediación, se contraten los servicios de vigilancia, aseo, mantenimiento y reparaciones que la copropiedad demande, las soluciones integrales en el ámbito inmobiliario serán tan eficientes como las asesorías que pretendemos ofrecer con empresas especializadas y de reconocido prestigio en cada área de su servicio y la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil.

Para la realización del objeto social, la compañía podrá:

- a) Adquirir activos fijos de carácter mueble o inmueble que sean necesarios para el desarrollo de los negocios sociales; gravar o limitar su dominio y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición;
- b) Adquirir y usar nombres comerciales, logotipos, marcas y demás derechos de propiedad industrial relacionados con las actividades desarrolladas por la sociedad y con los servicios a los que se extiende su giro; si se trata de derechos de terceros, celebrar los respectivos contratos de uso o concesión de propiedad industrial;
- c) Concurrir a la constitución de otras empresas o sociedades, con o sin el carácter de filiales, o vincularse a empresas o sociedades ya existentes, mediante aportes en dinero, en bienes o en servicios, incorporarlas o incorporarse a ellas; siempre que aquellas empresas o sociedades tengan por objeto la explotación de actividades similares o conexas a las que constituyen el objeto societario o que de algún modo se relacionen directamente con sus servicios, bienes o actividades;
- d) Tomar y recibir dinero en mutuo, con o sin intereses y celebrar toda clase de operaciones financieras que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de sus negocios.
- e) Podrá mudar la forma o naturaleza de sus bienes muebles o inmuebles; constituir hipotecas y aceptarlas; celebrar contratos de arrendamientos, compra, venta usufructo, etc.; utilizar, pignorar, arrendar, los bienes de la sociedad e invertir sus excedentes en acciones o cuotas sociales de sociedades, bienes muebles o inmuebles, para percibir sus frutos; dar y aceptar prenda o fianzas.

En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: QabhbNcapEaiynbb

También podrá realizar diligencias de secuestro en nombre y representación de la sociedad los señores: GUSTAVO CASTRO QUINTERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.344.111, HUMBERTO ÁLVAREZ ALCARAZ identificado con cedula de ciudadanía N°. C.C. 15.360.539., DARWIN ALEXANDER HIGUITA CHICA, identificado con cedula de ciudadanía No 71.365.978., DAVID QUIROZ MEDINA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.017.229.934, SEBASTIAN AGUDELO VALLEGO Identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.037.598.125, LUISA FERNANDA RIOS SOTO Identificada con Cédula de ciudadanía N 43.820.603, TERESITA MORENO GRACIANO Identificada con Cédula de ciudadanía N° 32.542.527, ALBA MARINA MORENO GRACIANO Identificada con Cédula de ciudadanía N° 43.044.733, ARLEY FLOREZ DURANGO Identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.484.917, ALEXANDER PENAGOS ZAPATA Identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 98.649.451, IVAN OCTAVIO HERNANDEZ ARBOLEDA Identificado con la Cédula de Ciudadanía N 70.088.009, SAULO DE JESÚS MONTOYA GIRALDO Identificado con la Cédula de Ciudadanía N°15.426.026 y la señora MIRYAN AGUIAR MORALES identificada con cedula de ciudadanía N°. 55.154.910; por lo tanto podrán firmar las respectivas actas de secuestro, solicitar y recibir honorarios provisionales.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS

Que entre las funciones de la Asamblea está la de:

- Autorizar la adquisición de acciones propias, con sujeción a los requisitos establecidos en la ley;

- Autorizar al representante legal de la sociedad para celebrar válidamente a nombre de la sociedad contratos cuya cuantía sea o exceda los dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes; de igual forma autorizar para disponer de los activos fijos de la sociedad y para contraer deudas a nombre de la compañía cuando el monto de estos actos exceda de cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes; y,

n) En general; ejercer además de las funciones previstas en el artículo 420 del Código de Comercio, las contenidas en los estatutos y en cualquier otra norma legal vigente o que naturalmente le correspondan como supremo órgano directivo de la compañía.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:	NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO		
SUSCRITO		
PAGADO		

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: QabhbNcapEaiynbb

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, que estará a cargo de la administración inmediata de la compañía, su representación legal y la gestión de los negocios.

El representante legal tendrá un (1) suplente. El suplente reemplazará al representante legal principal, en el orden de su designación, en sus faltas temporales, absolutas o accidentales; sin necesidad de acreditar la falta frente a terceros, para quienes cualquiera de los dos (2) podrán actuar en cualquier momento y lugar.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- El Representante Legal es un mandatario con representación, investido de funciones administrativas y ejecutivas y como tal es el representante legal de la sociedad, con facultades, por lo tanto, para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales.

En especial, el representante legal o quien haga sus veces, tendrá las siguientes facultades:

- a) Usar de la firma o denominación social;
- b) Designar los empleados que requiera el normal funcionamiento de la compañía y señalarles su remuneración, excepto cuando se trate de aquellos que por ley o por los Estatutos deben ser designados por la Asamblea de Accionistas;
- c) Presentar un informe de su gestión a la Asamblea de Accionistas en sus reuniones ordinarias y los Estados Financieros de fin de ejercicio con su proyecto de distribución de utilidades;
- d) Convocar a la Asamblea de Accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias;
- e) Constituir, sustituir y remover los apoderados judiciales y extrajudiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales;
- f) Comparecer en los juicios en que sea parte la compañía, con poder suficiente para transigir, conciliar, comprometer, desistir, renovar, sustituir, recibir, interponer recursos y acciones de cualquier naturaleza en todos los negocios que tenga pendiente la sociedad;
- g) Representar la compañía ante funcionarios y entidades administrativas o judiciales y, en general, frente a terceros;
- h) El representante legal no podrá celebrar válidamente a nombre de la sociedad ningún contrato cuya cuantía sea o exceda los dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes a menos que tenga la respectiva autorización de la Asamblea de Accionistas; también requerirá de autorización por parte de la Asamblea de Accionistas para disponer de los activos fijos de la sociedad y cuando vaya a contraer deudas a nombre de la compañía si el monto excede de cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes; dichas autorizaciones deberán constar en acta o extracto de la misma, elaborado con las exigencias de ley;

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: QabhbNcapEaiynbb

i) Elaborar y aprobar el reglamento de emisión y colocación de acciones cuando haya lugar, a excepción del reglamento de las privilegiadas que corresponde a la Asamblea de Accionistas; y,
j) Firmar toda clase de títulos valores, negociar esta especie de instrumentos, cobrarlos, pagarlos, aceptarlos, descargados, protestarlos, descontarlos y/o mantenerlos en custodia.
Como regla general queda prohibido al Representante Legal y demás administradores constituir a la sociedad en garante de obligaciones personales o de terceros, o caucionar tales obligaciones con bienes sociales, o firmar títulos valores de contenido crediticio cuando no exista contraprestación cambiaria a favor de la sociedad. Si de hecho se efectuare alguna de las anteriores operaciones, las garantías, cauciones y obligaciones así constituidas carecerán de valor frente a la sociedad. Excepcionalmente y con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen la totalidad de las acciones suscritas, se podrá efectuar cualquiera de las operaciones aquí prohibidas y siempre que la sociedad reporte algún tipo de beneficio en la operación desarrollada.

NOMBRAMIENTOS

NOMBRAMIENTOS REPRESENTACIÓN LEGAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	MANUEL ALEJANDRO BETANCUR CARDONA DESIGNACION	1.037.592.155
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	FRANCISCO LUIS LOPEZ MORENO DESIGNACION	1.037.237.140

Por Acta número 3 del 7 de noviembre de 2018, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 23 de noviembre de 2018, en el libro 9, bajo el número 29286

PODERES

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3422 Fecha: 2016/05/21
Procedencia: NOTARÍA 18 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: IVONNE ALEJANDRA LÓPEZ GÓMEZ
Identificación: 32259797
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/05/31 Libro: 5 Nro.: 176

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3422 Fecha: 2016/05/21
Procedencia: NOTARÍA 18 DE MEDELLÍN

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: QabhbNcapEaiynbb

Nombre Apoderado: WILLIAM ALBERTO TABORDA CASTRILLON
Identificación: 98591205
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/05/31 Libro: 5 Nro.: 177

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3422 Fecha: 2016/05/21
Procedencia: NOTARÍA 18 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: JANNES IBERIA VIVIANA PADILLA
Identificación: 43655041
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/05/31 Libro: 5 Nro.: 178

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3422 Fecha: 2016/05/21
Procedencia: NOTARÍA 18 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: GLORIA PATRICIA GAVIRIA ÁLZATE
Identificación: 43027496
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/05/31 Libro: 5 Nro.: 179

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3422 Fecha: 2016/05/21
Procedencia: NOTARÍA 18 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: LUCAS MAURICIO LÓPEZ CARDONA
Identificación: 1037236905
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/05/31 Libro: 5 Nro.: 180

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3422 Fecha: 2016/05/21
Procedencia: NOTARÍA 18 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: ELIZETH MARIANA USTA PACHECO
Identificación: 1026149671
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/05/31 Libro: 5 Nro.: 181

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3422 Fecha: 2016/05/21
Procedencia: NOTARÍA 18 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: KAREN JULIANA GUTIÉRREZ VALENCIA
Identificación: 1036653679
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/05/31 Libro: 5 Nro.: 182

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3422 Fecha: 2016/05/21
Procedencia: NOTARÍA 18 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: GUSTAVO ADOLFO RESTREPO MUÑOZ

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
Certificado Existencia y Representación Legal
Fecha de expedición: 07/10/2020 - 9:52:40 AM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: QabhbNcapEaiynbb

Identificación: 98625284
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/05/31 Libro: 5 Nro.: 183

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, con las más amplias irrestrictas facultades dispositivas y administrativas, para que ejecute y celebre los siguientes actos y contratos:

a) Para asistir a las diligencias de secuestro ante cualquier inspección Civil de Policía, Corregidor, Juez o funcionario de entidad de Cobro Coactivo de cualquier Ciudad o Municipio del País, en el que la Compañía se encuentre adscrita a la lista de auxiliares de la justicia o haya sido nombrada por el comitente o en remplazo de otro auxiliar de la justicia.

b) Para suscribir la respectiva acta de diligencia de secuestro, Solicitar la fijación de honorarios provisionales y Recibir los honorarios provisionales que sean pagados en el acto.

PARÁGRAFO: Mis apoderados podrán actuar conjunta o separadamente, siempre que lo estimen conveniente para que en ningún caso la sociedad se quede sin representación

Se deja constancia que este poder podrá ser revocado de manera unilateral por la sociedad poderdante, cuando la sociedad lo crea necesario.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Que dicha Sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Tipo documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	2	20/10/2016	Asamblea	24481	02/11/2016	IX
Acta	3	07/11/2018	Asamblea	029287	23/11/2018	IX
Doc privado		10/04/2019	Accionista	016130	27/05/2019	IX
Doc privado		07/02/2020	Accionista	004893	20/02/2020	IX

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal: 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona, a la fecha y hora de su expedición.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: QabhbNcapEaiynbb

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

República de Colombia

Rama Judicial



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Jurisdiccional Disciplinaria

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICADO No. 838683

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de antecedentes de esta Corporación así como los del Tribunal Disciplinario, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **SANTIAGO SUAREZ GIRALDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1152442878** y la tarjeta de abogado (a) No. **268799**

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

Consejo Superior
de la Judicatura

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DEL NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

YIRA LUCIA OLARTE AVILA
SECRETARIA JUDICIAL



TODA ENTREGA LTDA

NIT 900.006.828-2
LIC.MIM.COM.000423
DEL 22 DE MARZO DE 2011

CERTIFICADO DE ENVÍO DE CORREO JUDICIAL TELEGRAMA JUDICIAL

REMITENTE SANTIAGO SUÁREZ

DESTINATARIO JULIO CESAR ESPEJO

DIRECCIÓN MEDELLIN

FECHA DE ENVÍO 10-11-2020

FECHA DE ENTREGA 10-11-2020

RESULTADO POSITIVO

RECIBE HECTOR SEREVICHE

OBSERVACIONES LA PERSONAS A NOTIFICAR SI VIVE ALLI

NOTIFICADOR GIOVANNY VARGAS LOPEZ

TODA ENTREGA LTDA



AVISO DILIGENCIA DE SECUESTRO

DESPACHO: 95
RADICADO: 2017 – 00524
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
COMITENTE: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGUI
DEMANDANTE: ROBERTO MARTUSCELLI Y OTRO
APODERADO: SANTIAGO SUAREZ GIRALDO
DEMANDADO: JULIO CESAR ESPEJO

SEÑOR (A): PROPIETARIO, INQUILINO Y/O OCUPANTE DEL INMUEBLE QUE A CONTINUACION SE INDICA:

DIRECCION: diagonal 49 nro. 34 – 05, tercer piso apartamento 302 edificio Arteaga Pino P.H en el municipio de Itagüí.

PARA LA DILIGENCIA DE CARÁCTER JUDICIAL (COMISORIO 95) ORDENADO POR EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI, SIRVASE ESTAR PRESENTE EN EL INMUEBLE ANTES INDICADO. EN LA FECHA QUE POSTERIORMENTE SE SEÑALA, EN EL EVENTO DE HACER CASO OMISO AL PRESENTE REQUERIMIENTO, LA AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICIA INTEGRIDAD URBANISTICA PODRA ALLANAR EL INMUEBLE CON APOYO DE LA FUERZA PUBLICA. DE NO SER POSIBLE SU PRESENCIA, LA DILIGENCIA PUEDE SER ATENDIDA POR CUALQUIER PERSONA MAYOR DE EDAD:

**FECHA DE PRESENTACION DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO:
EL DIA 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 14:00 PM.**

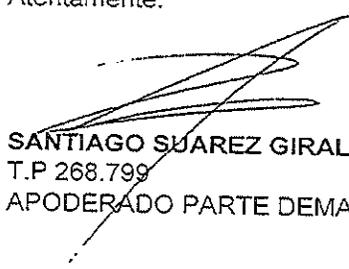
FIRMA DE QUIEN RECIBE: Hector Severiche

NOMBRE: Hector Severiche

FECHA: 10/11/2020 HORA: 10:30 am

323 298 2298

Atentamente,


SANTIAGO SUAREZ GIRALDO
T.P 268.799
APODERADO PARTE DEMANDANTE.



011A



TODA ENTREGA LTDA

NIT 900.006.523-2
LIC. MIN. COM. 000423
DEL 22 DE MARZO DE 2011

CERTIFICADO DE ENVÍO DE CORREO JUDICIAL TELEGRAMA JUDICIAL

REMITENTE SANTIAGO SUAREZ

DESTINATARIO INMOBILIARIA ANTIOQUEÑA DE BIENES

DIRECCIÓN ENVIGADO

FECHA DE ENVÍO 10-11-2020

FECHA DE ENTREGA 10-11-2020

RESULTADO NEGATIVO

RECIBE NEGATIVO

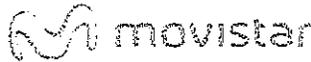
OBSERVACIONES LA PERSONAS A NOTIFICAR NO LABORA
ALLI

NOTIFICADOR GIOVANNY VARGAS LOPEZ



NIT: 900.006.523-2
LIC. MIN. COM. 000423
DEL 22 DE MARZO DE 2011
ES FIEL COPIA TOMADA
DE SU ORIGINAL

GUIA _____



TELEGRAMA VÍA MOVISTAR

NÚMERO PALABRAS VALOR

ORIGEN

DESTINATARIO

MEDELLIN

05/11/2020

REMITENTE

INMOBILIARIA ANTIOQUEÑA DE BIENES

SANTIAGO SUAREZ

CARRERA 43 B 34 SUR # 39-101

3163I26478

EMVIGADO

ANTIOQUIA

MENSAJE

REQUIERE SECUESTRE , JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL ITAGUI , Radicado 001
-2017-00524

DEMANDANTE ROBERTO MARTUSCELLI

DEMANDADO JULIO CESAR ESPEJO

LOS DATOS DEL REMITENTE NO SE TRANSMITEN NI SE COBRAN



NT: 998.006.632-8
LIC. MIN.COM. 000423
DEL 22 DE MARZO DE 2011
ES FIEL COPIA TOMADA
DE SU ORIGINAL

GUTA



TELEGRAMA VIA MOVISTAR

CLAYTON PALARRA CALLE 8

DESTINATARIO
 MEDELLIN 05/11/2020
 INMOBILIARIA ANTIOQUEÑA DE BIENES
 CARRERA 43 B 34 SUR # 39-101
 EMVIGADO ANTIOQUIA

REMITENTE
 SANTIAGO SUAREZ
 3163126478

Mensaje

REQUIERE SECUESTRE , JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL ITAGUI , Radicado 001
 -2017-00524
 DEMANDANTE ROBERTO MARTUSCELLI
 DEMANDADO JULIO CESAR ESPEJO

LOS DATOS DEL REMITENTE NO SE TRANSMITEN NI SE COBRAN



NIT: 900.006.632-3
 LIC. MIN.COM. 300423
 DEL 22 DE MARZO DE 2011
 ES FIEL COPIA TORADA
 DE SU ORIGINAL

GUIA

43
72

movistar

TELEGRAMA VIA MOVISTAR

BOGOTÁ CALLE 100 # 100-100

DESTINATARIO
MEDELLIN 05/11/2020
INMOBILIARIA ANTIOQUEÑA DE BIENES
CARRERA 43 B 34 SUR # 39-101
EMVIGADO ANTIOQUIA

REMITENTE
SANTIAGO SUAREZ
3163126478

Mensaje

REQUIERE SECUESTRE , JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL ITAGUI , Radicado 001
-2017-00524
DEMANDANTE ROBERTO MARTUSCELLI
DEMANDADO JULIO CESAR ESPEJO

LOS DATOS DEL REMITENTE NO SE TRANSMITEN NI SE COBRAN



NIT: 900.006.632-8
LIC. MIN.COM. 000423
DEL 22 DE MARZO DE 2011
ES FIEL COPIA TOMADA
DE SU ORIGINAL

GUIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201125431836594736

Nro Matrícula: 001-1220700

Página 1

Impreso el 25 de Noviembre de 2020 a las 03:35:19 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 001 - MEDELLIN SUR DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: ITAGUI VEREDA: ITAGUI

FECHA APERTURA: 09-11-2015 RADICACIÓN: 2015-82163 CON: ESCRITURA DE: 30-10-2015

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

3 PISO APTO 302 Y MANSARDA CON AREA DE TOTAL CONSTRUIDA 94.52 MTS2 CON COEFICIENTE DE 21.75%

CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.417 DE FECHA 28-02-2015 EN NOTARIA PRIMERA DE ITAGUI (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012) SEGUN ESCRITURA 1227 DEL 26-06-2015 NOTARIA 1 DE ITAGUI, SE INCORPORA A ESTA INMUEBLE UNA LOSA DE 30.00 MTS2 (MANSARDA), MATRICULA 001-1220706

COMPLEMENTACION:

ADQUIRIO, JULIO CESAR ESPEJO, EL INMUEBLE OBJETO DE REFORMA DE REGLAMETO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, ASI:ADQUIRIERON: MARIA TERESA PINO USUGA Y OSCAR DE JESUS ARTEAGA MOLINA, EL INMUEBLE OBJETO DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL POR COMPRA A MARIA ROCIO Y JAIME ALONSO SALAZAR CASTA/O, SEGUN ESCRITURA 2316 DEL 08-10-97 DE LA NOTARIA 1 DE ITAGUI, REGISTRADA EL 14-10-97 EN EL FOLIO 001-631714. ADQUIRIERON: JAIME ALONSO Y MARIA ROCIO SALAZAR CASTA/O, POR COMPRA A ALBA ROSA Y TERESA DE JESUS AGUIRRE ESPINOSA, SEGUN ESCRITURA 654 DEL 13-03-95 DE LA NOTARIA 1 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 27-03-95 EN EL FOLIO 001-631714. PARAGRAFO: POR ESCRITURA 390 DEL 08-02-94 DE LA NOTARIA UNICA DE ITAGUI, REGISTRADA EL 06-04-94 EN EL FOLIO 001-85296, ALBA ROSA Y TERESA DE JESUS FORMULARON DECLARACIONES DE LOTEEO, DANDO ORIGEN ENTRE OTROS AL FOLIO 001-631714 OBJETO DE ESTUDIO. ADQUIRIO TERESA DE JESUS, ALBA ROSA AGUIRRE ESPINOSA EL INMUEBLE OBJETO DE RELOTEO EN ADJUDICACION POR SUCESION DE MARINA ESPINOSA DE AGUIRRE SEGUN SENTENCIA DEL 21-10-74 JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGUI, REGISTRADA EL 05-12-74 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0085296. 2.- ADQUIRIO MARIN ESPINOSA P. DE A. EN ADJUDICACION POR SUCESION DE RAMON ANTONIO AGUIRRE Z., SEGUN SENTENCIA DEL 15-01-67 JUZGADO 1. CIVIL MUNICIPAL DE ITAGUI, REGISTRADA EL 26-08-68 EN EL FOLIO DE MATRIVULA INMOBILIARIA 001-0085296. PARAGRAFO: POR ESCRITURA 1210 DEL 10-06-98 DE LA NOTARIA 1 DE ITAGUI, REGISTRADA EL 17-06-98 OSCAR DE JESUS ARTEAGA MOLINA, Y MARIA TERESA PINO USUGA, CONSTITUYERON REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SURGIENDO LAS MATRICULAS 748357,748358 Y 748359. POR ESCRITURA 621 DEL 16-04-2012 NOTARIA 1 DE ITAGUI COMPRAVENTA, DE: ARTEAGA PINO LILIANA MARIA, A : ESPEJO JULIO CESAR, REGISTRADA EN LA MATRICULA 748359.-EL 23-04-2012 POR ESCRITURA 1618 DEL 09-07-2008 NOTARIA 1 DE ITAGUI COMPRAVENTA, DE: ARTEAGA PINO ALEXANDRA ISABEL, A : ARTEAGA PINO LILIANA MARIA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 748359.EL 14-07-2008POR ESCRITURA 98 DEL 21-01-2003 NOTARIA 1 DE ITAGUI COMPRAVENTA, DE: PINO USUGA MARIA TERESA, ARTEAGA MOLINA OSCAR DE JESUS, A : ARTEAGA PINO ALEXANDRA ISABEL, REGISTRADA EN LA MATRICULA 748359.-EL 27-01-2003-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) DIAGONAL 49 #34-05 3 PISO CON M,ANSARADA APTO 302 ED. ARTEAGA PINO P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

001 - 748359

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-06-1998 Radicación: 1998-38013

Doc: ESCRITURA 1210 del 10-06-1998 NOTARIA 1 de ITAGUI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARTEAGA MOLINA OSCAR DE JESUS

X C.C.8.226.062

DE: PINO USUGA MARIA TERESA

CC# 21586433 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201125431836594736

Nro Matrícula: 001-1220700

Pagina 2

Impreso el 25 de Noviembre de 2020 a las 03:35:19 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-03-2009 Radicación: 2009-18965

Doc: ESCRITURA 3308 del 18-03-2009 NOTARIA 15 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$5,500,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARTEAGA PINO LILIANA MARIA

CC# 43169735 X

A: LONDO/O DE OSSA MARIA ISABEL

CC# 42998422

A: OSSA RESTREPO CESAR AUGUSTO

CC# 8315134 Y/O

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-06-2011 Radicación: 2011-41175

Doc: ESCRITURA 1101 del 15-06-2011 NOTARIA 1 de ITAGUI

VALOR ACTO: \$12,500,000

ESPECIFICACION: AMPLIACION DE HIPOTECA: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA A LA ESCRITURA 3308 DEL 18-03-2009 DE LA NOTARIA 15 DE MEDELLIN. HASTA...\$ 18.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARTEAGA PINO LILIANA MARIA

CC# 43169735 X

A: VELASQUEZ VELEZ JUAN GUILLERMO

CC# 98631849 CESIONARIO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-09-2013 Radicación: 2013-68261

Doc: ESCRITURA 1704 del 17-09-2013 NOTARIA PRIMERA de ITAGUI

VALOR ACTO: \$7,000,000

ESPECIFICACION: AMPLIACION DE HIPOTECA: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA CONTENIDA EN ESC.#3.308 DEL 18/03/2009 NOT. 15 DE MEDELLIN, HASTA POR \$25.000.000=

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPEJO JULIO CESAR

CC# 11345725 X

A: VELASQUEZ VELEZ JUAN GUILLERMO

CC# 98631849 (CESIONARIO)

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-10-2015 Radicación: 2015-82163

Doc: ESCRITURA 417 del 28-02-2015 NOTARIA PRIMERA de ITAGUI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO SE CREA ESTA UNIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO ARTEAGA PINO P.H.

DE: ESPEJO JULIO CESAR

CC# 11345725 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 30-10-2015 Radicación: 2015-82164

Doc: ESCRITURA 634 del 31-03-2015 NOTARIA PRIMERA de ITAGUI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 417 DEL 28-02-2015 NOTARIA 1 DE ITAGUI, EN CUANTO LA MATRICULA DE LOS INMUEBLES OBJETO DE REFORMA DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y COEFICIENTES 27,05%



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201125431836594736

Nro Matrícula: 001-1220700

Pagina 3

Impreso el 25 de Noviembre de 2020 a las 03:35:19 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO ARTEAGA PINO P.H.

DE: ESPEJO JULIO CESAR

CC# 11345725 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 30-10-2015 Radicación: 2015-82166

Doc: ESCRITURA 1227 del 26-06-2015 NOTARIA PRIMERA de ITAGUI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LAS ESCRITURAS 417 DEL 28-02-2015 Y 634 DEL 31-03-2015 NOTARIA 1 DE ITAGUI, EN CUANTO CAMBIAR PARTE DEL TECHO DEL APTO 302, DESAFECTAR DEL DOMINIO COMUN AL DOMINIO PARTICULAR LOSA DE 30,00 MTS2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO ARTEAGA PINO P.H.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 30-10-2015 Radicación: 2015-82166

Doc: ESCRITURA 1227 del 26-06-2015 NOTARIA PRIMERA de ITAGUI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ANOTACION ANTERIOR EN CUANTO INCORPORAR A ESTA UNIDAD LA MATRICULA 0001-1220706 (LOSA) Y CITAR LINDEROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO ARTEAGA PINO P.H.

DE: ESPEJO JULIO CESAR

CC# 11345725 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 30-10-2015 Radicación: 2015-82167

Doc: ESCRITURA 1749 del 12-09-2015 NOTARIA PRIMERA de ITAGUI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURAS 417 28-02-2015, 634 EL 31-03-2015 Y 1227 DEL 26 06-2015 NOTARIA 1 ITAGUI, EN CUANTO QUE SE DESAFECTA DEL DOMINIO COMUN AL DOMINIO PARTICULAR UN AREA DE 9.62 MTS2. PARA INCORPORAR A LA MATRICULA 001-748357 PRIMER PISO Y DESCRIPCION DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO ARTEAGA PINO P.H.

DE: ESPEJO JULIO CESAR

CC# 11345725 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 30-11-2015 Radicación: 2015-90441

Doc: ESCRITURA 2278 del 24-11-2015 NOTARIA PRIMERA de ITAGUI

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: AMPLIACION DE HIPOTECA: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA CONTENIDA EN LA ESCRITURA NRO. 3.308 DEL 18/03/2009, NOT 15 DE MEDELLIN. HASTA...\$ 35.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPEJO JULIO CESAR

A: RINCON OCAMPO CRUZ ELISA

CC# 11345725 X

CC# 21803971 (ENDOSATARIA)

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 28-11-2016 Radicación: 2016-92985



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201125431836594736

Nro Matrícula: 001-1220700

Página 4

Impreso el 25 de Noviembre de 2020 a las 03:35:19 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 3090 del 10-11-2016 NOTARIA VEINTINUEVE de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2,3,4,10

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON OCAMPO CRUZ ELISA

CC# 21803971

A: ESPEJO JULIO CESAR

CC# 11345725 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 28-11-2016 Radicación: 2016-92985

Doc: ESCRITURA 3090 del 10-11-2016 NOTARIA VEINTINUEVE de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$40,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPEJO JULIO CESAR

CC# 11345725 X

A: MARTUSCELLI ROBERTO

CC# 377968

A: RODRIGUEZ PEREZ MARIA DOLORES

CC# 22171923

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 09-06-2017 Radicación: 2017-41919

Doc: OFICIO 1394 del 08-05-2017 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de ITAGUI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RDO.2017/00341

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREA ARANGO AMANDA DE JESUS

CC# 21380323

A: ESPEJO JULIO CESAR

CC# 11345725 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 19-12-2018 Radicación: 2018-101307

Doc: OFICIO 2102 del 27-11-2018 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de ITAGUI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL. (RDO. 2017-00341); SE DA APLICACION ART. 468 NUMERAL 6 DEL C.G.P., SEGUN OFICIO MC 1363 DE 18 DE ENERO DE 2019.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN. ZONA SUR

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 19-12-2018 Radicación: 2018-101307

Doc: OFICIO 2102 del 27-11-2018 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de ITAGUI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO. RDO.2017-00524-00



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201125431836594736

Nro Matrícula: 001-1220700

Pagina 5

Impreso el 25 de Noviembre de 2020 a las 03:35:19 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTUSCELLI ROBERTO

CC# 377968

DE: RODRIGUEZ PEREZ MARIA DOLORES

CC# 22171923

A: ESPEJO JULIO CESAR

CC# 11345725 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

SUPERINTENDENCIA

DE NOTARIADO

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

TURNO: 2020-354672

FECHA: 25-11-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

La guarda de la fe pública

El Registrador: NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA

SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICÍA INTEGRIDAD
URBANÍSTICA

Itagüí, 24 de septiembre de 2020

Oficio N° 895

Doctor (a)
SANTIAGO SUAREZ GIRALDO
T.P. 268.799 C.S. de la J.
Calle 51 N° 51 – 31 Ed. Coltabaco, torre 2, Oficina 605 Medellín
Tel: 316 312 64 78
sant.abog@hotmail.com

Asunto: Citación Notificación diligencia de SECUESTRO DERECHOS DE PROPIEDAD.

A la Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística, fue remitido el despacho comisorio N° 95/2017/00524/00, expedido por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD** de Itagüí, por medio del cual se comisiona a este despacho para realizar diligencia de **SECUESTRO DERECHOS DE PROPIEDAD**, Ubicado en Diag. 49 N° 34 – 05 Tercer Piso apto 302 Edi. Arteaga Pino P.H. y con M.I. 001-1220700 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Sur.

Por lo anterior y con el fin de impulsar las actuaciones correspondientes a lo ordenado en Ley 1437 de 2011, Ley 1801 del 29 de julio de 2016, Decreto Municipal 063 del 27 de enero de 2017, Decreto Municipal 066 del 27 de enero de 2017, Decreto 078 del 02 de febrero de 2017, Decreto 661 de 2020 y demás normas concordantes; requerimos su comparecencia ante éste despacho, ubicado en la **Carrera 50 N° 51-49 Piso 2 Local 213 Centro Comercial Itagüí Tel 372 92 71**; los días y horarios de atención indicados, lunes a viernes de 7:00 A.M. a 12 M. y de 1:30 P.M. a 4:00 P.M.; con el fin de llevar a cabo la respectiva notificación personal de fecha y hora destinada para la diligencia arriba señalada

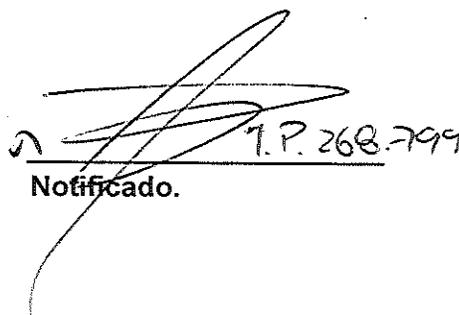
Es necesario precisar que dicha diligencia se llevará a cabo el día 27 de noviembre de 2020 a las 14:00 p.m.

Por último, sírvase informar al Auxiliar de Justicia Secuestre designado en el Despacho Comisorio.

Atentamente,



Juan Otalvaro Villa
Técnico Administrativo.
Dirección Administrativa,
Autoridad Especial de Policía,
Integridad Urbanística



T.P. 268.799
Notificado.

Gloria Patricia Giraldo Campo

De: Gloria Patricia Giraldo Campo <Gloria.Giraldo@itagui.gov.co>
Enviado el: lunes, 19 de octubre de 2020 16:45
Para: 'sant.abog@hotmail.com'
Asunto: Citación notificación diligencia de secuestro sobre derechos dep orpiedad inmueble
M.I. 1220700 27 de NOVIEMBRE DE 2020 2 p.m.
Datos adjuntos: SANTIAGO SUAREZ, DILIGENCIA NOVIEMBRE 27 2 P.M. .pdf

Doctor
ANSELMO OSPINA
Apoderado Judicial

Respetuoso saludo,

A través de la presente remito comunicación de citación para notificación de diligencia de secuestro programada para el día 27 de noviembre de 2020 a las 2 p.m., conforme a Despacho Comisorio nro. 95/2017/00524/00 del Juzgado Primero Civil Municipal de oralidad de Itagüí en la que ordenó diligencia de secuestro derechos de propiedad sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria nro. 001-1220700, ubicado en la diagonal 49 nro. 34 -05 , tercer piso con M, mansarda apto 302, edificio Arteaga Pino P.H. del Municipio de Itagüí.

Le solicito remitir telegrama de Comunicación al secuestre designado por el Juzgado y comunicarle la designación en debida forma es decir a través de correo electrónico o por telegrama y quien deberá aportar copia de la póliza judicial vigente.

Debe aportar a través de este medio el auto interlocutorio de designación del secuestre.

En caso de no haberse designado secuestre favor informar para proceder de conformidad

Favor acusar recibo de la presente comunicación

Atentamente,

GLORIA PATRICIA GIRALDO C.
P. E. D.A. Autoridad Especial de Policía e Integridad Urbanística

INICIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Programar

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad:

Entidad/Especialidad:

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Consulta por Nombre o Razón social

Sujeto Procesal

* Tipo Sujeto: * Tipo Persona: * Nombre(s) Apellidos o Razón Social:

Número de Proceso Consultado: 05360400300120170052400

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Viernes, 04 de Septiembre de 2020 - 10:51:26 A.M.

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
001 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL	Juez Primero Civil Municipal

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Recurso	

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- ROBERTO MARTUSCELLI	- JULIO CESAR ESPEJO

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
03 Oct 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL.	SIN AUTO, SE ALLEGA CONSTANCIA DE RADICACIÓN DEL DESPACHO COMISORIO.			03 Oct 2019
27 Sep 2019	RECIBO MEMORIAL	ALLEGA CONSTANCIA RADICACION DEPACHO COMISORIO 95			27 Sep 2019

4/9/2020

::Consulta de Procesos:: Página Principal

27 Sep 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL.	SIN AUTO. SE CORRIGE DESPACHO COMISORIO NO. 95 RESPECTO DE LOS DATOS DEL APODERADO.				27 Sep 2019
03 Sep 2019	RECIBO MEMORIAL	SOLICITA DAR TRAMITE DESPACHO COMISORIO				03 Sep 2019
20 Aug 2019	RECIBO MEMORIAL	SOLICITA EXPEDIR DESPACHO COMISORIO				20 Aug 2019
15 Aug 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/08/2019 A LAS 14:28:54.	16 Aug 2019	16 Aug 2019		15 Aug 2019
15 Aug 2019	AUTO APROBANDO LIQUIDACIÓN	DE COSTAS. RECONOCE PERSONERIA.				15 Aug 2019
05 Aug 2019	RECIBO MEMORIAL	CONFIERE PODER				05 Aug 2019
05 Aug 2019	RECIBO MEMORIAL	CONFIERE PODER				05 Aug 2019
05 Aug 2019	RECIBO MEMORIAL	ACREDITA DEPENDIENTE				05 Aug 2019
05 Jun 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/06/2019 A LAS 16:00:28.	06 Jun 2019	06 Jun 2019		05 Jun 2019
05 Jun 2019	EL DESPACHO RESUELVE:	SEGUIR LA EJECUCION				05 Jun 2019
13 Feb 2019	RECIBO MEMORIAL	ALLEGA SOLCITUD EXPEDICION DESPACHO COMISORIO				13 Feb 2019
13 Feb 2019	RECIBO MEMORIAL	ALLEGA REGISTRO DE EMBARGO				13 Feb 2019
06 Feb 2019	RECIBO MEMORIAL	CORREO. RESPUESTA OFICINA DE REGISTRO DE II.PP DE MEDELLÍN, ZONA SUR.				06 Feb 2019
28 Nov 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/11/2018 A LAS 12:40:27.	29 Nov 2018	29 Nov 2018		28 Nov 2018
28 Nov 2018	AUTO DECRETANDO EMBARGO DE BIENES INMUEBLES	27-11-2018 EXPIDE OFICIOS				28 Nov 2018
21 Sep 2018	RECIBO MEMORIAL	SOLICITUD IMPULSO PROCESAL				21 Sep 2018
08 Aug 2018	RECIBO MEMORIAL	NUEVAMENTE SOLICITA EMBARGO.				08 Aug 2018
07 Jun 2018	RECIBO MEMORIAL	SOLICITUD DE SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO.				07 Jun 2018
08 Mar 2018	RECIBO MEMORIAL	SOLICITUD.				08 Mar 2018
08 Mar 2018	RECIBO MEMORIAL	ACLARACIÓN Y SOLICITUD DE EMBARGO.				08 Mar 2018
22 Feb 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL.	SIN AUTO, SE ALLEGA CONSTANCIA DE LA CITACIÓN PERSONAL ENVIADA AL DEMANDADO SIN GUÍA DEL CORREO.				22 Feb 2018
09 Feb 2018	RECIBO MEMORIAL	SOLICITUD DE NUEVO PARA OFICIAR.				09 Feb 2018
09 Feb 2018	RECIBO MEMORIAL	SOLICITUD ANTE REGISTRO DE CORRECCIÓN DE EMBARGO.				09 Feb 2018
06 Dec 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/12/2017 A LAS 10:49:15.	07 Dec 2017	07 Dec 2017		06 Dec 2017
06 Dec 2017	EL DESPACHO RESUELVE	REQUIERE A LA PARTE ACTORA - AGREGA ESCRITOS - RECONOCE PERSONERÍA				06 Dec 2017
21 Nov 2017	RECIBO MEMORIAL	APORTA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y PODER.				21 Nov 2017
17 Nov 2017	PASO AL DESPACHO NOTIFICADO PARTE DEMANDADA					17 Nov 2017
17 Nov 2017	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN	AL SEÑOR JULIO CÉSAR ESPEJO.				17 Nov 2017

	PERSONAL (ACTA)				
08 Nov 2017	RECIBO MEMORIAL	INFORME DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL.			08 Nov 2017
11 Sep 2017	RECIBO MEMORIAL	ALLEGA SOLICITUD DE OFICIO.			11 Sep 2017
08 Sep 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/09/2017 A LAS 08:47:46.	11 Sep 2017	11 Sep 2017	08 Sep 2017
08 Sep 2017	EL DESPACHO RESUELVE	EN CONOCIMIENTO RESPUESTA II.PP.			08 Sep 2017
24 Aug 2017	RECIBO MEMORIAL	CORREO, RESPUESTA OFICIO 1292 DE IIPP ZONA SUR			24 Aug 2017
02 Aug 2017	RECIBO MEMORIAL	ENTREGA DE REGISTRO DE EMBARGO.			02 Aug 2017
14 Jul 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/07/2017 A LAS 15:45:08.	17 Jul 2017	17 Jul 2017	14 Jul 2017
14 Jul 2017	AUTO LIBRANDO MANDAMIENTO DE PAGO EN PESOS	CON ACCIÓN REAL - DECRETA MEDIDA - LIBRA OFICIO			14 Jul 2017
06 Jul 2017	RECIBO MEMORIAL	ENTREGA DE REQUERIMIENTO.			06 Jul 2017
27 Jun 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/06/2017 A LAS 13:49:01.	28 Jun 2017	28 Jun 2017	27 Jun 2017
27 Jun 2017	AUTO INADMITIENDO DEMANDA				27 Jun 2017
22 Jun 2017	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 22/06/2017 A LAS 19:24:29	22 Jun 2017	22 Jun 2017	22 Jun 2017

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

Juan



19092713149464



R/ENTRADA: 2019-09-27 10:35:33
REM: ROBERTO MARTUSCELLI CE 37
DES: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICÍA,
INTEGRIDAD URBANÍSTICA
FOLIOS: 8
ANEXOS: SIN ANEXOS

Alcaldía de Itagüí

Vigente

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

DESPACHO N° 95/2017/00524/00

LA SUSCRITA SECRETARIA PRIMERA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE ITAGÜÍ (ANTIOQUIA)

HACE SABER AL

ALCALDE MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

A fin de que se sirva practicar la diligencia de secuestro que fuera ordenada en el proceso de EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL – HIPOTECA - instaurado por ROBERTO MARTUSCELLI C.E. 377.968 y MARÍA DOLORES RODRÍGUEZ PÉREZ CC. 22.171.923 en contra de JULIO CESAR ESPEJO CC. 11.345.725, bajo el Radicado. 05360-40-003-001-2017-00524-00.

La diligencia versará sobre el secuestro de los DERECHOS DE PROPIEDAD que posee la parte aquí demandada sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 001-1220700 registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Sur, ubicado en la Diagonal 49 No. 34 – 05, Tercer Piso con M, Ansarada Apto. 302 Edificio Arteaga Pino P.H. del Municipio de Itagüí.

ANEXOS: copia de la Escritura Pública No. 417 del 28/02/2015 de la Notaría 1° de Itagüí a efectos de nomenclatura y linderos.

Como secuestre se nombra a INMOBILIARIA ANTIOQUEÑA DE BIENES S.A.S. NIT. 900.104.174-5, quien se localiza en la Cra 43 B 34 Sur 39-101 de Envigado, teléfonos: 3173817456 – 3054869141 - 2708236, E-mail: inmoantioquena@gmail.com. Expídase el Despacho comisorio para tal fin.

Al comisionado se le concede facultades para subcomisionar, nombrar y reemplazar al secuestre designado por el Juzgado, para la práctica de la diligencia, y allanar en caso de ser necesario.

Dirección: Carrera 52 # 51 - 40 Edificio Nacional Judicial Itagüí - Antioquia.
Telefax 373 24 42

Código: F-ITA-G-07 Versión: 01

Copias 293/2020

Da y (Juan Aguilar) cc 55754910 T.P. 31255890.S.J

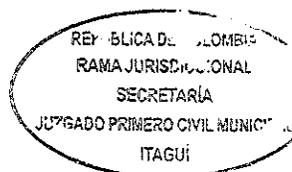


REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Como apoderada de la parte demandante se encuentra actuando el Dr. SANTIAGO SUAREZ GIRALDO con T.P. 268.799 del C.S.J. quien se localiza en la Calle 51 No. 51 – 31 Edificio Coltabaco, Torre 2, Oficina 605 de la Ciudad Medellín, teléfono: 3163126478 correo electrónico: sant.abog@hotmail.com

Se le agradece su pronto auxilio y devolución


ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaria
GML



Secretaría de
Gobierno
D.A.A.E.P.
Itagüí

Itagüí
2/10/2019
3:00
Gleyda



Aa021997843

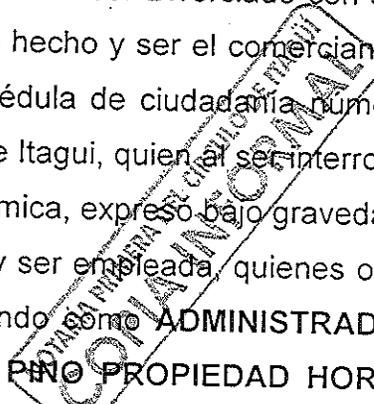
281

ESCRITURA NUMERO 4 1 7
CUATROCIENTOS DIECISIETE
REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - CODIGO 167
DEL EDIFICIO ARTEAGA PINO

C.-----
En el Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a LOS VINTIOCHO (28) DIAS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE (2.015) EN LA NOTARIA PRIMERA DE ITAGUI, SIENDO EL NOTARIO ENCARGADO JAIME ANDRES MADRID TOBON, Se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: Compareció quien dijo llamarse JULIO CESAR ESPEJO, identificada con cedula # 11.345.725 de Zipaquira, residenciado en este Municipio, quien al ser interrogado por el Notario(E) sobre su estado civil y actividad económica, expreso bajo gravedad del juramento ser Divorciado con sociedad conyugal disuelta y liquidada y con unión marital de hecho y ser el comerciante y OLGA ELENA MURIEL CARMONA, identificada con cédula de ciudadanía número 43.501.789 expedida en Medellín, vecina del Municipio de Itagui, quien al ser interrogada por el Notario(E) sobre su estado civil y actividad económica, expreso bajo gravedad del juramento ser casada con sociedad conyugal vigente y ser empleada, quienes obran en este acto el primero en su propio nombre y el segundo como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE LEGAL del edificio ARTEAGA PINO PROPIEDAD HORIZONTAL, con Personería Jurídica inscrita en el libro Nro. Cuatro (4) a folios 195 de Propiedades Horizontales y Copropiedades que se lleva en la Alcaldía del Municipio de Itagui, según RESOLUCIÓN NRO. 82057 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2014, EXPEDIDA POR LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE ITAGUI con NIT 900787666-7, documentos que se protocolizan con esta escritura y expresaron que ninguno de los inmuebles objeto de esta reforma al reglamento de propiedad horizontal están afectados a vivienda familiar, ni existe sobre ellos alguna medida de protección para la población desplazada, por lo tanto obrando en la calidad indicada agregan:
PRIMERO: Que los señores MARIA TERESA PINO USUGA, OSCAR DE JESUS ARTEAGA MOLINA, OSCAR ENRIQUE ARTEAGA USUGA Y JULIO CESAR ESPEJO, son propietarios del siguiente inmueble: LOTE 1-A: Un lote de terreno de forma irregular, situado en el barrio SAN PIO del Municipio de Itagui, con un área de ciento diecinueve metros cuadrados con setenta y nueve centímetros (119.79mts2)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Notaría Primera de Itagui
Notario Encargado
Jaime Andrés Madrid T.
C.C. 10.068.175.843



NOTARIO ENCARGADO
Jaime Andrés Madrid T.
C.C. 10.068.175.843
Aclaración por escritura N° 1749 y 1747
del 26 de junio de 2015
C.C. 12 sept de 2015

como cuerpo cierto y sus linderos actuales son: por el frente u oriente con la diagonal 49; por el sur en parte con predio del municipio de Itagui, en parte con predio de Gustavo Acevedo y Jorge Soto Osorio y en parte con sucesión de Augusto Gomez; por el norte con el lote # 2 y por el occidente con el lote 1-B el cual será vendido a Luis Arturo Espinosa Atehortua. **MATRICULA INMOBILIARIA NRO. 001-748355.**

SEGUNDO: Que sobre el citado inmueble hay una construcción de un edificio de tres (03) pisos o plantas compuesto por una (1) vivienda en el primer piso, en el segundo piso una (1) vivienda y en el tercer piso una (1) vivienda independiente, dicho edificio fue sometido al régimen de propiedad horizontal, por medio de la escritura pública número 1210 del 10 de Junio de 1998 de la Notaria Primera de Itagui, debidamente registrada; los inmuebles sometidos a régimen de propiedad horizontal se identifican así: A) **PRIMER PISO # 34-03 DIAGONAL 49: DESTINADO A VIVIENDA FAMILIAR**

UNICAMENTE, que hace parte integrante del EDIFICIO ARTEAGA PINO PROPEIDAD HORIZONTAL, situado en el Municipio de Itagui – Barrio San Pio, con un área construida de ochenta metros cuadrados con noventa y dos centímetros (38.92mts²), para un área total construida de ciento diecinueve metros cuadrados con setenta y nueve centímetros (119.79mts²) altura aproximada de dos metros con cuarenta centímetros (2.40mts) y sus linderos son: por el frente u oriente con la diagonal 49; por el sur en parte con predio del municipio de Itagui, en parte con propiedad de Gustavo Acevedo y Jorge Soto Osorio y en parte con sucesión de Augusto Gómez; por el norte con el lote # 2; por el occidente con el lote 1-B el cual será vendido a Luis Arturo Espinosa Atehortua; por la parte de abajo con el lote de terreno y cimientos donde se encuentra cosntruido el edificio y por la parte de encima con la losa de concreto de dominio común que lo separa del segundo piso. **INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA NRO. 001-928907. CON CODIGO CATASTRAL # 3601001014000600026000100001.** Este inmueble es de propiedad de los señores **MARIA TERESA PINO USUGA, OSCAR DE JESUS ARTEAGA MOLINA**, quien lo adquirieron por compra a **MARIA ROCIO Y JAIME ALONSO SALAZAR CASTAÑO**, por medio de la escritura pública número 2316 del 8 de OCTUBRE de 1.997 de la Notaria Primera de Itagui, debidamente registrada.- B) **SEGUNDO PISO # 34-05 APTO 201 DIAGONAL 49: DESTINADO A VIVIENDA FAMILIAR UNICAMENTE**, que hace parte integrante del EDIFICIO ARTEAGA PINO PROPIEDAD HORIZONTAL, situado en el Municipio de Itagüí, BARRIO SAN PIO, con un área total construida de



282

VIENE DE LA HOJA Aa 021897843

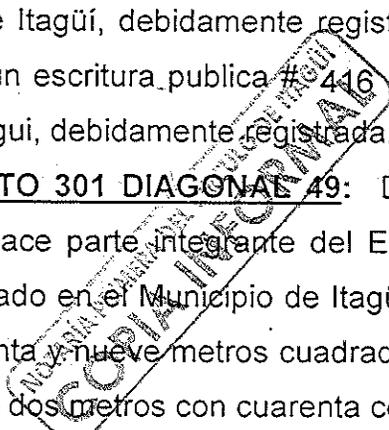
ochenta y nueve metros cuadrados con nueve centímetros (89.09mts2), altura aproximada de dos metros con cuarenta centímetros (2.40mts) y sus linderos son: por el frente u oriente con la diagonal 49, por el sur en parte con predio del Municipio de Itagüí, en parte con propiedad de Gustavo Acevedo y Jorge Soto Osorio y en parte con sucesión de Augusto Gómez; por el norte con el lote # 2; por el occidente con el lote 1-B el cual será vendido a Luis Arturo Espinosa Atehortua; por la parte de abajo con la losa de concreto de dominio común que lo separa del primer piso y por la parte de encima con la losa de concreto de dominio común que lo separa del tercer piso.

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 001-748358, CON CODIGO CATASTRAL # 3601001014000600026000100002. Este inmueble es de propiedad del señor OSCAR ENRIQUE ARTEAGA USUGA, adquirió el dominio del citado inmueble por compra a MARIA TERESA PINO USUGA Y OTRO según escritura pública # 1210 del 10 de junio de 1998 de la notaria primera de Itagüí, debidamente registrada, posteriormente hizo declaración de construcción según escritura pública # 446 del 28 de Febrero de 2.015 de la notaria primera de Itagüí, debidamente registrada.

C) TERCER PISO # 34-05 APTO 301 DIAGONAL 49: DESTINADO A VIVIENDA FAMILIAR UNICAMENTE, que hace parte integrante del EDIFICIO ARTEAGA PINO PROPIEDAD HORIZONTAL, situado en el Municipio de Itagüí, BARRIO SAN PIO, con un área total construida de ochenta y nueve metros cuadrados con nueve centímetros (89.09mts2) altura aproximada de dos metros con cuarenta centímetros (2,40mts) y sus linderos son: por el frente u oriente con la diagonal 49; por el sur en parte con predio del Municipio de itagüí, en parte con propiedad de Gustavo Acevedo y Jorge Osorio y en parte con sucesión de Augusto Gómez; por el norte con el lote # 2; por el occidente con el lote 1-B el cual será vendido a Luis Arturo Espinosa; por la parte de abajo con losa de concreto de dominio común que lo separa del segundo piso y por encima con el techo en teja de barro y tablilla que a su vez es cubierta general del edificio.

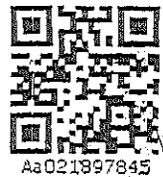
MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 001-748359, CON CODIGO CATASTRAL # 3601001014000600026000100003. Este inmueble es de propiedad del señor JULIO CESAR ESPEJO , adquirió el dominio del citado inmueble por compra a LILIANA MARIA ARTEAGA PINO según escritura pública # 621 del 16 de Abril de 2.012 de la notaria primera de Itagüí, debidamente registrada.. posterior mente hizo declaración de construcción según escritura pública # 416 del 28 de Febrero de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



05/12/2014 1030471K799AF011

Escadena S.A. N.º 85353190



Aa021897845

283

VIENE DE LA HOJA Aa 021897844

SEGUNDO PISO VIVIENDA NRO.	34 – 05 (201)	DIAGONAL 49
TERCER PISO VIVIENDA NRO.	34 – 05 (301)	DIAGONAL 49
TERCER PISO CON MANSARDA NRO.	34 – 05 (302)	DIAGONAL 49

BIENES DE DOMINIO PARTICULAR:

Son bienes de dominio particular y por lo tanto de libre utilización goce y disposición de los respectivos propietarios, las siguientes cuatro (4) viviendas, construidas en tres (3) pisos destinados a vivienda familiar, que se determinan así:-----

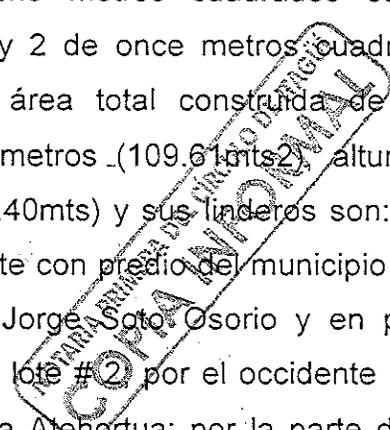
PRIMER PISO # 34-03 DIAGONAL 49: DESTINADO A VIVIENDA FAMILIAR

UNICAMENTE, que hace parte integrante del EDIFICIO ARTEAGA PINO PROPEIDAD HORIZONTAL, situado en el Municipio de Itagui – Barrio San Pio, con un área construida de noventa y ocho metros cuadrados con treinta centímetros (98.30mts²), área libre de patio 1 y 2 de once metros cuadrados con treinta y un centímetros (11.31mts²), para un área total construida de ciento nueve metros cuadrados con sesenta y un centímetros (109.61mts²) altura aproximada de dos metros con cuarenta centímetros (2.40mts) y sus linderos son: por el frente u oriente con la diagonal 49; por el sur en parte con predio del municipio de Itagui, en parte con propiedad de Gustavo Acevedo y Jorge Soto Osorio y en parte con sucesión de Augusto Gómez; por el norte con el lote # 2 por el occidente con el lote 1-B el cual será vendido a Luis Arturo Espinosa Atehortua; por la parte de abajo con el lote de terreno y cimientos donde se encuentra construido el edificio y por la parte de encima con la losa de concreto de dominio común que lo separa del segundo piso.-----

SEGUNDO PISO, # 34-05 (201) DE LA DIAGONAL 49. DESTINADO A VIVIENDA

FAMILIAR UNICAMENTE, que hace parte integrante del EDIFICIO ARTEAGA PINO PROPEIDAD HORIZONTAL, situado en el Municipio de Itagui – Barrio San Pio, con un área construida de noventa y ocho metros cuadrados con setenta y un centímetros (98.71mts²), sin area libre, para un area total construida de noventa y ocho metros cuadrados con setenta y un centímetros (98.71mts²), altura aproximada de dos metros con cuarenta centímetros (2.40mts) y sus linderos son: por el frente u oriente con la diagonal 49; por el sur en parte con predio del municipio de Itagui, en parte con propiedad de Gustavo Acevedo y Jorge Soto Osorio y en parte con sucesión de Augusto Gómez; por el norte con el lote # 2; por el occidente con el lote 1-B el cual será vendido a Luis Arturo Espinosa Atehortua; por la parte de abajo con losa de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



concreto de dominio común que lo separa del primer piso y por la parte de encima con la losa de concreto de dominio común que lo separa del tercer piso.-----

TERCER PISO, # 34-05 (301) DE LA DIAGONAL 49. DESTINADO A VIVIENDA

FAMILIAR UNICAMENTE, que hace parte integrante del EDIFICIO ARTEAGA PINO PROPEIDAD HORIZONTAL, situado en el Municipio de Itagui – Barrio San Pio, con un área construida de cuarenta y seis metros cuadrados con cincuenta y cinco centímetros (46.55mts²), sin área libre, para un área total construida de cuarenta y seis metros cuadrados con cincuenta y cinco centímetros (46.55mts²), altura aproximada de dos metros con cuarenta centímetros (2.40mts) y sus linderos son: por el frente u oriente con la diagonal 49; por el sur en parte con predio del municipio de Itagui, en parte con propiedad de Gustavo Acevedo y Jorge Soto Osorio y en parte con sucesión de Augusto Gómez; por el norte con el lote # 2; por el occidente con el lote 1-B el cual será vendido a Luis Arturo Espinosa Atehortua; por la parte de abajo con losa de concreto de dominio común que lo separa del segundo piso y por la parte de encima con la con techo de barro y tablilla a su vez es la cubierta general del edificio.-----

TERCER PISO CON MANSARDA # 34-05 (302) DE LA DIAGONAL 49. DESTINADO

A VIVIENDA FAMILIAR UNICAMENTE, que hace parte integrante del EDIFICIO ARTEAGA PINO PROPEIDAD HORIZONTAL, situado en el Municipio de Itagui – Barrio San Pio, con un área construida del primer nivel de este mismo apartamento de cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y tres centímetros (49.53mts²); con un área libre de patio 3 y 4 de un metro cuadrado con noventa y nueve centímetros (1.99mts²), un área construida del segundo nivel (mansarda) de treinta metros cuadrados (30.00mts²), con un área libre de patio 5 de trece metros cuadrados (13.00mts²), para un área total construida en sus dos niveles de noventa y cuatro metros cuadrados con cincuenta y dos centímetros (94.52mts²) Cuyos linderos generales son: por el frente u oriente con la diagonal 49; por el sur en parte con predio del municipio de Itagui, en parte con propiedad de Gustavo Acevedo y Jorge Soto Osorio y en parte con sucesión de Augusto Gómez; por el norte con el lote # 2; por el occidente con el lote 1-B el cual será vendido a Luis Arturo Espinosa Atehortua; por la parte de abajo con losa de concreto de dominio común que lo separa del segundo piso y por la parte de encima con la con techo de barro y tablilla a su vez es la cubierta general del edificio.-----

MEMORIA DESCRIPTIVA-----



VIENE DE LA HOJA Aa 021897845

Separadamente cada uno de los inmuebles tienen la siguientes distribuciones: ----

PRIMER PISO VIVIENDA # 34-03, consta de: Sala, comedor, cocina, 2 patios, estudio, cuatro alcobas, tres baños completos.-----

SEGUNDO PISO (201). CONSTA DE: escalas de acceso, balcón, sala, comedor, 4 alcobas, estudio, 3 baños completos, cocina.-----

TERCER PISO (301): consta de escalas de acceso: sala, comedor, cocina, 2 alcobas, un baño completo y zona de ropas.-----

TERCER PISO (302): consta de escalas de acceso: sala, comedor, cocina, dos alcobas, 2 baño completo, zona de ropa y 1 patio escalas internas para subir a la mansarda que consta de estudio, estar, sala, 1 alcoba, un baño completo y 1 patio.-----

ARTICULO 8º: quedará así:-----

PRIMER PISO VIVIENDO # 34-03	109.61 M2	13.78%
SEGUNDO PISO VIVIENDA (201)	98.71 M2	26.83%
TERCER PISO (301)	46.55 M2	21.88%
TERCER PISO (302)	94.52 M2	21.75%
TOTALES	388.90M2	100.00

SE SOLICITA AL SEÑOR REGISTRADOR TOMAR NOTA DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, Y ABRIR NUEVAS MATRÍCULAS A LAS UNIDADES CREADAS LAS CUALES FUERON OBJETO DE ESTA REFORMA.-----

CUARTO: La compareciente obrando en la calidad indicada procede a someter el edificio a la Ley 675 de 3 de agosto de 2.001 en los siguientes términos: Se Reputan como bienes esenciales afectados al uso común de dominio inalienable e indivisible de todos los copropietarios del edificio, de acuerdo con las normas legales y lo que está dispuesto en el reglamento: A) El lote de terreno sobre el cual se ha levantado el edificio. B) Todos los cimientos y fundaciones de la edificación, entendiéndose por tales, todas aquellas obras ejecutadas en cemento, concreto, piedra etc., de acuerdo con los respectivos planos, los que se entienden incorporados a este reglamento. C) el conjunto de columnas y vigas vaciadas en concreto y que forman la estructura misma de la edificación en toda su integridad de acuerdo con los planos arquitectónicos y estructurales del edificio. D) Todos los muros medianeros con las propiedades vecinas y dentro de las cuales se encuentra encerrado el edificio. E) La fachada del edificio y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



los muros de cerramiento y demarcación del mismo y los de cerramientos y demarcación de cada una de las unidades de dominio privado. F) Las planchas de concreto y la cubierta general del edificio. G) Las canoas y los bajantes de aguas lluvias. H) Todo el sistema de bajantes de aguas negras que atraviesan el edificio. I) El espacio destinado a contadores, localizado en el primer piso del edificio. J) Los andenes correspondientes a los frentes del edificio. **PARAGRAFO:** Las escalas que dan acceso a los pisos superiores del edificio, segundo, y terceros pisos quedan clasificados como bienes de uso común exclusivo de los propietarios del segundo y tercer pisos, **DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL COMO PERSONA JURIDICA:**

ARTICULO 1º: OBJETO DE LA PERSONA JURIDICA: la propiedad horizontal, una vez constituida legalmente, da origen a una persona jurídica conformada por los copropietarios de los bienes de dominio particular. Su objeto será administrar correcta y eficazmente los bienes y servicios comunes, manejar los asuntos de interés común de los propietarios de bienes privados y cumplir y hacer cumplir la ley y el reglamento de propiedad horizontal.- **ARTICULO 2º: NATURALEZA Y CARACTERISTICAS;** la persona jurídica originada en la construcción de la propiedad horizontal es de naturaleza civil, sin ánimo de lucro. Su denominación corresponderá a la del edificio o conjunto y su domicilio será el municipio o distrito donde este se localiza y tendrá la calidad de no contribuyente de impuestos nacionales, así como del impuesto de industria y comercio, en relación con las actividades propias de su objeto social, de conformidad con lo establecido en el Artículo 195 del Decreto 133 de 1.986.

PARAGRAFO: La destinación de algunos bienes que produzcan renta para sufragar expensas comunes, no desvirtúa la calidad de persona jurídica sin ánimo de lucro.

ARTICULO 3º: RECURSOS PATRIMONIALES: los recursos patrimoniales de la persona jurídica estarán conformadas por los ingresos provenientes de las expensas comunes ordinarias y extraordinarias, multas, intereses, fondo de imprevistos, y de más bienes e ingresos que adquiera o reciba a cualquier título para el cumplimiento de su objeto.- **ARTICULO 4º: FONDO DE IMPREVISTOS:** la persona jurídica constituirá un fondo para atender obligaciones o expensas imprevistas, el cual se formará e incrementará con un porcentaje de recargo no inferior al uno por ciento (1%) sobre el presupuesto anual de gastos comunes y con los demás ingresos que la asamblea general considere pertinente. La asamblea podrá suspender su cobro cuando el monto disponible alcance el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto



VIENE DE LA HOJA Aa 021897846

ordinario de gastos del respectivo año. El administrador podrá disponer de tales recursos, previa aprobación de la asamblea general, en su caso, y de conformidad con lo establecido en el reglamento de propiedad horizontal.- **PARAGRAFO:** El cobro de los propietarios de expensas extraordinarias adicionales al porcentaje del recargo, solo podrá aprobarse cuando los recursos del fondo de que trata este artículo sean insuficientes para atender las erogaciones de su cargo.- **ARTICULO 5°: ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION:** La dirección de la persona jurídica corresponde a la asamblea general de copropietarios, al consejo de administración, si lo hubiere, y al administrador del edificio o conjunto. **ARTICULO 6°: ADMINISTRACION PROVISIONAL:** Mientras el órgano competente no elija el administrador del edificio o conjunto ejercerá como tal el propietario inicial, quien podrá contratar con un tercero tal gestión. No obstante lo indicado en este artículo una vez se ha construido y enajenado el número de bienes privados que representan por lo menos el cincuenta y uno (51%) por ciento de los coeficientes de copropiedad, cesará la gestión del propietario inicial como administrador provisional. Cumplidas las condiciones a que se ha hecho referencia, el propietario inicial deberá informarlo por escrito a todos los propietarios, del edificio o conjunto, para que la asamblea se reúna y proceda a nombrar el administrador, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. De no hacerlo el propietario inicial nombrará administrador definitivo.- **DE LA SOLUCION DE CONFLICTOS DEL PROCEDIMIENTO PARA LAS SANCIONES DE LOS RECURSOS Y DE LAS SANCIONES: DE LA SOLUCION DE CONFLICTOS: --**

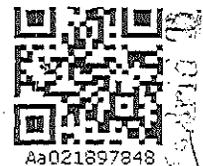
ARTICULO 7°: SOLUCION DE CONFLICTOS: para la solución de conflictos que se presenten entre los propietarios o tenedores del edificio o conjunto, o entre ellos y el administrador el consejo de administración o cualquier otro órgano de dirección o control de la persona jurídica, en razón de la aplicación o interpretación de esta ley y del reglamento de propiedad horizontal sin perjuicio de la competencia propia de las autoridades jurisdiccionales, se podrá acudir A. 1- Comité de convivencia. Cuando se presente una controversia que pueda surgir en ocasión de la vida en edificios de uso residencial, su solución se podrá intentar mediante la intervención de un comité de convivencia elegido de conformidad con lo indicado en la presente ley, el cual intentará presentar fórmulas de arreglo orientadas a dirimir las controversias y a fortalecer las relaciones de vecindad. Las consideraciones de este comité se consignará en un acta

Papel notarial para uso exclusiva en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Notaría Pública de Bogotá D.C.
COPIA NOTARIAL

suscrita por las partes y por los miembros del comité y la participación de él será ad honorem. 2- Mecanismos alternos de solución de conflictos. Las partes podrán acudir, para la solución de conflictos, a los mecanismos Alternos, de acuerdo con lo establecido en las normas legales que regulan la materia.- **PARAGRAFO 1°:** Los miembros de los comités de convivencia serán elegidos por la asamblea general de copropietarios, para un período de un (1) año y estará integrado por un número impar de tres (3) personas.- **PARAGRAFO 2°:** El comité consagrado en el presente artículo en ningún caso podrá imponer sanciones.- **PARAGRAFO 3°:** Cuando se acuda a la autoridad jurisdiccional para resolver los conflictos referidos en el presente artículo, se dará el trámite previsto en el Capítulo II del Título XXIII del Código de Procedimiento Civil, o en las disposiciones que lo modifiquen, adicionen o complementen. **DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES NO PECUNIARIAS:**

ARTICULO 8°: CLASES DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES NO PECUNIARIAS: El incumplimiento de las obligaciones no pecuniarias que tengan su consagración en la ley o en el reglamento de propiedad horizontal, por parte de los propietarios, tenedores o terceros por lo que estos deban responder en los términos de la ley, en su lugar, previo requerimiento escrito, con indicación del plazo para que se ajuste a las normas que rigen la propiedad horizontal, si a ello hubiere lugar, a la imposición de las siguientes sanciones: 1° Publicación en lugares de amplia circulación de la edificación o conjunto de la lista de los infractores con indicación expresa del hecho o acto que origina la sanción. 2° Imposición de multas sucesivas, mientras persista el incumplimiento, que no podrá ser superior, cada una, a dos (2) veces el valor de las expensas necesarias mensuales, a cargo del infractor, a la fecha de su imposición que en todo caso, sumadas no podrán exceder de diez (10) veces las expensas necesarias mensuales a cargo del infractor. 3° Restricción al uso y goce de bienes de uso común no esenciales, como salones comunales y zonas de recreación y deporte. **PARAGRAFO:** En ningún caso se podrá restringir el uso de bienes comunes esenciales o de aquellos destinados a su uso exclusivo.- **ARTICULO 9°:** Las sanciones previstas en el artículo anterior será impuesta por la asamblea general o por el consejo de administración, cuando se haya creado y en el reglamento de propiedad horizontal se le haya atribuido esta facultad. Para su imposición se respetarán los procedimientos contemplados en el reglamento de propiedad horizontal, consultando el debido proceso, el derecho de defensa y el papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



VIENE DE LA HOJA Aa 021897847

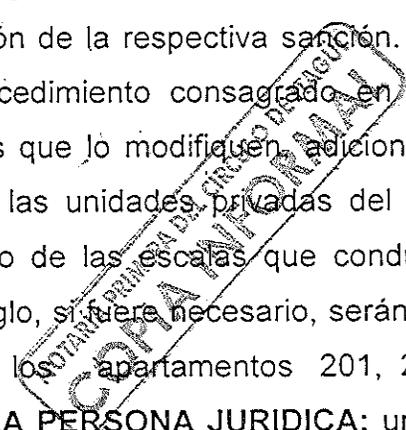
contradicción e impugnación. Igualmente deberá valorarse la intencionalidad del acto, la imprudencia o negligencia así como las circunstancias atenuantes y se atenderán criterios de proporcionalidad y graduación de las sanciones de acuerdo con la gravedad de la infracción, el daño causado y la reincidencia. **ARTICULO 10°:**

Ejecución de las sanciones por incumplimiento de obligaciones no pecuniarias. El administrador será el responsable de hacer efectivas las sanciones impuestas, aún acudiendo a la autoridad policial competente si fuere el caso. Cuando ocurran los eventos previstos en el numeral 1° del Artículo 18 de la presente ley, la policía y demás autoridades competentes deberán acudir de manera inmediata al llamado del administrador o de cualquiera de los copropietarios.- **ARTICULO 11°.** Impugnación de las sanciones por incumplimiento de obligaciones no pecuniarias. El propietario del bien privado sancionado podrá impugnar las sanciones por incumplimiento de obligaciones no pecuniarias. La impugnación solo podrá intentarse dentro del mes siguiente a la fecha de la comunicación de la respectiva sanción. Será aplicable para efectos del presente artículo, el procedimiento consagrado en el Artículo 194 del Código de Comercio o en las normas que lo modifiquen, adiciones o complemente.-

ARTICULO 12°: Los propietarios de las unidades privadas del primer piso quedan exentos de contribuir al sostenimiento de las escalas que conducen al segundo, Y tercer piso dicho sostenimiento y arreglo, si fuere necesario, serán pagados por partes iguales, por los propietarios de los apartamentos 201, 202, 301 y 302.

PARAGRAFO: LIQUIDACION DE LA PERSONA JURIDICA: una vez se registre la extinción total de la propiedad horizontal, se procederá a la disolución y liquidación de la personería jurídica, la cual conservará sus capacidad legal para realizar los actos tendientes a tal fin. Actuará como liquidador el administrador, previa presentación y aprobación de cuentas, salvo decisión de la asamblea general o disposición legal en contrario. Para efectos de la extinción de la persona jurídica, el acta de liquidación final deberá registrarse ante la entidad responsable de certificar sobre su existencia y representación legal. **ARTICULO 13°:** Según **RESOLUCIÓN NRO. 82057 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2014 EXPEDIDA POR LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE ITAGUI**, documento que se protocoliza con esta escritura, figura como administradora del **EDIFICIO ARTEAGA PINO PROPIEDAD HORIZONTAL** la señora **OLGA ELENA MURIEL CARMONA**, identificada con cédula

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



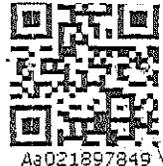
95/12/2814 163004799-960378

Crédito S.A. 11-19-13-544

de ciudadanía número 43.501.789 expedida en Medellín. Presente los señores **JULIO CESAR ESPEJO**, de las condiciones civiles ya conocidas y manifestó: Que acepta la presente escritura de reforma al reglamento de propiedad horizontal en cuanto a la división de su unidad privada y a su vez la señora **OLGA ELENA MURIEL CARMONA**, quien obra en este acto en su propio nombre y en calidad de **ADMINISTRADORA** según acta de asamblea de copropietarios # 02 del 22 de Diciembre de 2014 y a su vez como **REPRESENTANTE LEGAL DEL EDIFICIO ARTEAGA PINO PROPIEDAD. HORIZONTAL**, Con personería jurídica inscrita en el libro Nro. 4 a folio 195 de propiedades horizontales y copropiedades que se lleva en la alcaldía del Municipio de Itagui, según **RESOLUCION NRO.82057 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2014**, EXPEDIDA POR LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE ITAGUI, CON NIT Nro. 900787666-7 documentos que se protocolizan con esta escritura, manifiestan: que aceptan la presente escritura de la reforma al reglamento de propiedad horizontal en cuanto se somete el reglamento de propiedad horizontal a la ley 675 del 3 de agosto de 2001, que se hace por medio de este instrumento.

TENIENDO ENCUESTA EL ESTADO CIVIL DEL PROPIETARIO Y DE LOS INMUEBLES CREADOS O SEA DIVORCIADO CON SOCIEDAD CONYUGAL DISUELTA Y LIQUIDADADA Y CON UNION MARITAL DE HECHO, EL NOTARIO ENCARGADO LO INTERROGA SI LOS INMUEBLES QUE ADQUIERE SERA SU CASA DE HABITACION PERMANENTE Y LA DE SU FAMILIA A LO QUE CONSTESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE NO POR POSEER OTRA QUE YA LO ES Y LAS QUE ADQUIERE ES PARA NEGOCIO POR IMPERATIVO LEGAL NO OPERA LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 6°. DE LA LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996. REFORMADO POR EL ARTICULO 854 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2003. NOTA 1. Los comparecientes leyeron el formato de calificación y esta escritura, los aprobaron y firmaron en señal de aceptación. Se dejó constancia de la huella del índice derecho de los otorgantes. Se advirtió el registro, en la oficina de registro correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. Derechos reforma reglamento de propiedad horizontal, \$49.000 Resolución 641 del 23 de ENERFO de

papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



282

VIENE DE LA HOJA Aa 021897848

2014. Se cobro por superfondo \$ 9.200 y por Iva \$ 15.184 . Anexos: paz y salvos de predial y valorización #s 0030951, 0041746, 0030971, 0041707, 0030969, 0041705, 0041704 Y 0030967, expedidos por el Municipio de Itagui, el día 20 de ENERO de 2015, válidos hasta el 31 de Marzo de 2015, avalúo total del inmueble con matrícula # 001-748357 \$ 332.111.283, avalúo total del inmueble con matrícula # 001-748358 \$ 22.560.038. avalúo total con matrícula # 001-748359 \$ 28.346.767. NOTA 1: Se advirtió a los otorgantes de la presente escritura de la obligación que tienen de leerla en su totalidad para verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere la firma de la misma demuestra la aprobación total de su texto, en consecuencia la Notaria no asume ninguna responsabilidad por errores e inexactitudes establecidas con anterioridad a la firma de la otorgante y del Notario(E). En tal caso dichos errores deberán ser corregidos mediante el otorgamiento de otra escritura pública, firmada por el otorgante y sufragada por la misma. Se extendió en las hojas Aa 021897843/021897844/021897845/021897846/021897847/021897848/021897849

COPIA INFORMAL

ESCRITURACION

RECIBIO: 19 DE ENERO DE 2.015

RADICO: CLAUDIA MADRID TOBON

FECHA: 19 DE ENERO DE 2015

DIGITO: CLAUDIA MADRID TOBONON

FECHA: 19 DE ENERO DE 2015

VO BO: JAIME ANDRES MADRID TOBON

FECHA: 19 DE ENERO DE 2015

REV.LEGAL: JAIME ANDRES MADRID TOBON

FECHA: 19 DE ENERO DE 2015

CERRO: JAIME ANDRES MADRID TOBON

FECHA: 28 DE FEBRERO DE 2015

ORGANIZO: CANDELARIA RENDON V.

FECHA: MARZO/05/2015

C.

JULIO CESAR ESPEJO

C.C # 11345725



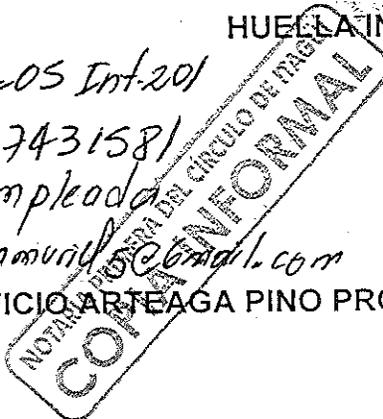
HUELLA INDICE DERECHO

DIRECCIÓN: D146. 49 # 34-05.
TELEFONO: 5703829.
ACTIVIDAD ECONOMICA: INDEPENDIENTE
CORREO ELECTRONICO juliocezar2229@hotmail.com.

Olga E. Huel C.
OLGA ELENA MURIEL CARMONA
C.C # 43501789

HUELLA INDICE DERECHO

DIRECCIÓN: D146. 49 # 34-05 Int-201
TELEFONO: 2553322-3117431581
ACTIVIDAD ECONOMICA: Empleado
CORREO ELECTRONICO *Olga muriel@madrid.com*
ADMINISTRADORA DEL EDIFICIO ARTEAGA PINO PROPIEDAD HORIZONTAL



J. Madrid Tobon
NOTARIA PRIMERA
J. Madrid Tobon
Calle Encarnación
Madrid
JAMIE ANDRES MADRID TOBON
NOTARIO ENCARGADO

RV: MEMORIAL LIQUIDACION DE CREDITO Y SOLICITUD FECHA DE REMATE PARA EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGUI RADICADO 2017-00524

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 5/02/2021 11:39 AM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (231 KB)

MEMORIAL LIQUIDACION DE CREDITO Y SOLICITUD FECHA REMATE 2017 - 0524.pdf;

Buenos días reenvío memorial radicado 2017-00524, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FLAVIO RAFAEL RAMÍREZ GONZALES
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA

✉ csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co
☎ +57-4 377-23-11
📍 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA

De: Santiago Suarez Giraldo <sant.abog@hotmail.com>**Enviado:** viernes, 5 de febrero de 2021 11:34**Para:** Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** MEMORIAL LIQUIDACION DE CREDITO Y SOLICITUD FECHA DE REMATE PARA EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGUI RADICADO 2017-00524

CORDIAL SALUDO

a continuación, envío archivo destinado al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGUI con radicado 2017- 00524.

atentamente.

SANTIAGO SUAREZ GIRALDO
T.P 268.799

Medellín, febrero de 2020.

Señor(a),

Juez(a) Primero (1) Civil Municipal de Itagüí.

E. S. D.

Radicado: 2017 - 00524
Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario.
Asunto: Liquidación del crédito y solicitud fecha de remate.
Demandante: María Dolores Rodríguez Pérez y Roberto Martuscelli.
Demandado: Julio Cesar Espejo.

SANTIAGO SUAREZ GIRALDO, abogado titulado y en ejercicio, con tarjeta profesional No. 268.799 y con cedula de ciudadanía No. 1.152.442.878 y actuando como apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito, me permito presentar liquidación de crédito de las sumas adeudadas, intereses de plazo y de mora, así misma solicitud de fecha de remate. Tal y como a continuación relaciono:

1. En favor del señor **ROBERTO MARTUSCELLI** por la suma pretendida de capital e intereses basado en:

- **PAGARE NRO. 1:** por un valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000) LOS INTERESES DE PLAZO pactados en el autor interlocutorio Nro. 1704 del catorce (14) de julio de dos mil diecisiete son por un valor de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000) con una tasa de 2% desde EL 11 de enero de 2017 a 10 de noviembre de 2017.

LOS INTERESES DE MORATORIOS contados a partir del 11 de noviembre del 2017 hasta la actualidad, se liquidan así:

MES	DIAS MORA	PORCENTAJE	DIAS CONTADOS	\$	45.000.000
Noviembre	30-nov-2017	29,44%	19	\$	690.000
Diciembre	31-dic-2017	29,16%	31	\$	1.114.000
Enero	31-ene-2018	29,04%	31	\$	1.110.000
Febrero	28-feb-2018	29,52%	28	\$	1.019.000
Marzo	31-mar-2018	29,02%	31	\$	1.109.000
Abril	30-abr-2018	28,72%	30	\$	1.062.000
Mayo	31-may-2018	28,66%	31	\$	1.095.000
Junio	30-jun-2018	28,42%	30	\$	1.051.000
Julio	31-jul-2018	28,05%	31	\$	1.072.000
Agosto	31-ago-2018	27,91%	31	\$	1.064.000
Septiembre	30-sep-2018	27,72%	30	\$	1.022.000
Octubre	31-oct-2018	27,45%	31	\$	1.046.000
Noviembre	30-nov-2018	27,24%	30	\$	1.005.000
Diciembre	31-dic-2018	27,10%	31	\$	1.033.000
Enero	31-ene-2019	26,74%	31	\$	1.019.000
Febrero	28-feb-2019	27,55%	28	\$	948.000
Marzo	31-mar-2019	27,06%	31	\$	1.031.000
Abril	30-abr-2019	26,98%	30	\$	995.000
Mayo	31-may-2019	27,01%	31	\$	1.029.000

Junio	30-jun-2019	26,95%	30	\$	994.000
Julio	31-jul-2019	26,92%	31	\$	1.029.000
Agosto	31-ago-2019	26,98%	31	\$	1.031.000
Septiembre	30-sep-2019	26,98%	30	\$	998.000
Octubre	31-oct-2019	26,65%	31	\$	1.019.000
Noviembre	30-nov-2019	26,55%	30	\$	982.000
Diciembre	31-dic-2019	26,37%	31	\$	1.008.000
Enero	31-ene-2020	26,16%	31	\$	997.000
Febrero	29-feb-2020	26,59%	29	\$	948.000
Marzo	31-mar-2020	26,43%	31	\$	1.007.000
Abril	30-abr-2020	26,04%	30	\$	960.000
Mayo	31-may-2020	25,29%	31	\$	964.000
Junio	30-jun-2020	25,18%	30	\$	929.000
Julio	31-jul-2020	25,18%	31	\$	962.000
Agosto	31-ago-2020	25,44%	31	\$	972.000
Septiembre	30-sep-2020	25,53%	30	\$	944.000
Octubre	31-oct-2020	25,14%	31	\$	961.000
Noviembre	30-nov-2020	24,78%	30	\$	917.000
Diciembre	31-dic-2020	24,19%	31	\$	925.000
Enero	31-ene-2021	23,98%	31	\$	916.000
Febrero	29/02/2021	24,31%	5	\$	150.000
			TOTAL		\$ 39.127.000

RESUMEN:

TOTAL CAPITAL: \$ 45.000.000

TOTAL INTERESES DE PLAZO: \$ 9.000.000

TOTAL INTERESES DE MORA: \$ 39.127.000

TOTAL A PAGAR: \$ 93.127.000

2. En favor de la señora **MARIA DOLORES RODRIGUEZ PEREZ** por la suma pretendida de capital e intereses basado en:

- PAGARE NRO. 2: por un valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000) LOS INTERESES DE PLAZO pactados en el autor interlocutorio Nro. 1704 del catorce (14) de julio de dos mil diecisiete son por un valor de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$8.400.000) con una tasa de 2% desde EL 11 de noviembre de 2016 a 10 de noviembre de 2017.

LOS INTERESES DE MORA contados a partir del 11 de noviembre del 2017 hasta la actualidad, se liquidan así:

MES	DIAS MORA	PORCENTAJE	DIAS CONTADOS	\$	35.000.000
Noviembre	30-nov-2017	29,44%	19	\$	536.000
Diciembre	31-dic-2017	29,16%	31	\$	867.000
Enero	31-ene-2018	29,04%	31	\$	863.000
Febrero	28-feb-2018	29,52%	28	\$	793.000
Marzo	31-mar-2018	29,02%	31	\$	863.000
Abril	30-abr-2018	28,72%	30	\$	826.000
Mayo	31-may-2018	28,66%	31	\$	852.000
Junio	30-jun-2018	28,42%	30	\$	818.000
Julio	31-jul-2018	28,05%	31	\$	834.000
Agosto	31-ago-2018	27,91%	31	\$	827.000
Septiembre	30-sep-2018	27,72%	30	\$	795.000
Octubre	31-oct-2018	27,45%	31	\$	814.000
Noviembre	30-nov-2018	27,24%	30	\$	781.000
Diciembre	31-dic-2018	27,10%	31	\$	803.000

Enero	31-ene-2019	26,74%	31	\$	793.000
Febrero	28-feb-2019	27,55%	28	\$	738.000
Marzo	31-mar-2019	27,06%	31	\$	802.000
Abril	30-abr-2019	26,98%	30	\$	774.000
Mayo	31-may-2019	27,01%	31	\$	801.000
Junio	30-jun-2019	26,95%	30	\$	773.000
Julio	31-jul-2019	26,92%	31	\$	800.000
Agosto	31-ago-2019	26,98%	31	\$	802.000
Septiembre	30-sep-2019	26,98%	30	\$	776.000
Octubre	31-oct-2019	26,65%	31	\$	792.000
Noviembre	30-nov-2019	26,55%	30	\$	764.000
Diciembre	31-dic-2019	26,37%	31	\$	784.000
Enero	31-ene-2020	26,16%	31	\$	776.000
Febrero	29-feb-2020	26,59%	29	\$	737.000
Marzo	31-mar-2020	26,43%	31	\$	784.000
Abril	30-abr-2020	26,04%	30	\$	747.000
Mayo	31-may-2020	25,29%	31	\$	750.000
Junio	30-jun-2020	25,18%	30	\$	722.000
Julio	31-jul-2020	25,18%	31	\$	749.000
Agosto	31-ago-2020	25,44%	31	\$	756.000
Septiembre	30-sep-2020	25,53%	30	\$	734.000
Octubre	31-oct-2020	25,14%	31	\$	747.000
Noviembre	30-nov-2020	24,78%	30	\$	713.000
Diciembre	31-dic-2020	24,19%	31	\$	719.000
Enero	31-ene-2021	23,98%	31	\$	713.000
Febrero	29/02/2021	24,31%	5	\$	117.000
			TOTAL	\$	30.435.000

RESUMEN:

TOTAL CAPITAL: \$ 35.000.000

TOTAL INTERESES DE PLAZO: \$ 8.400.000

TOTAL INTERESES DE MORA: \$ 30.435.000

TOTAL A PAGAR: \$ 73.835.000

De acuerdo a las anteriores liquidaciones se tiene entonces que La deuda en favor del señor ROBERTO MARTUSCELLI identificado con la cedula de extranjería 377.968 por concepto de capital, intereses de plazo e intereses moratorios es de NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS (\$93.127.000).

Así también se llega a que la deuda en favor de la señora MARIA DOLORES RODRIGUEZ PEREZ identificada con la cedula de ciudadanía 22.171.923 por concepto de capital, intereses de plazo e intereses moratorios es de SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$73.835.000).

Las costas y agencias en derecho referidas en el auto de sustanciación Nro.2315 del 15 de agosto de 2019 ascienden a un valor de CUATRO MILLONES OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS (\$4.081.900).

La deuda total sumando todos los valores anteriormente mencionados ascienden a los CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS (\$171.043.900)

TOTAL DEUDA:..... \$ 166.962.000

COSTAS:..... \$ 4.081.900

TOTAL..... \$ **171.043.900**

Sírvase tenerlas en cuenta dentro del presente proceso, de acuerdo a lo solicitado por el juzgado en el auto interlocutorio Nro. 1231 del 5 de junio del 2019 y conforme al art 446 Nral. 1 del CGP.

Por otro lado, se le solicita al despacho fije fecha y hora para el REMATE conforme al art 448 del CGP, teniendo en cuenta que el bien objeto de la medida cautelar ya fue embargado, secuestrado y además se allegó el avalúo correspondiente de este, y sumado a esto, en este proceso ya se ordenó seguir la ejecución.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes, positioned above the typed name and identification information.

SANTIAGO SUAREZ GIRALDO

CC. 1.152.442.878

TP. 268.799 C. S. de la Judicatura.